# BOLETIN OFICIAL
## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, miércoles 4 de abril de 2012

**Año CXX**
**Número 32.371**

Precio $ 2,50



**Primera Sección**
Legislación y Avisos Oficiales



# Sumario

Pág.

## DECRETOS

**DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES**
471/2012
Danse por aprobadas designaciones en la Delegación Iguazú .................... 1

473/2012
Dase por aprobada una designación en la Delegación Tierra del Fuego .................... 2

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA**
472/2012
Dase por aprobada la designación de la Directora Nacional Técnico y Administrativa en el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria .................... 3

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS**
475/2012
Dase por aprobada una designación en la Dirección de Asuntos Legislativos y Tributarios de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa .................... 3

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**
477/2012
Dase por prorrogada una designación en la Unidad de Información Financiera .................... 4

479/2012
Dase por prorrogada una designación en la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Coordinación .................... 4

481/2012
Dase por prorrogada una designación en la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia de la Secretaría de Asuntos Registrales .................... 4

470/2012
Dase por prorrogada la designación de la Directora de Gestión de Políticas Reparatorias en la Secretaría de Derechos Humanos .................... 5

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA**
150/2012
Danse por aprobadas contrataciones .................... 5

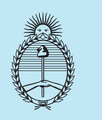
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**
147/2012
Dase por aprobada una contratación en el Proyecto de Fortalecimiento de la Integración de la Política Social del Ministerio en el Territorio .................... 6

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS**
149/2012
Dase por aprobada una contratación en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Administrativa .................... 7

**SINDICATURA GENERAL DE LA NACION**
145/2012
Dase por aprobada una contratación .................... 7

**Continúa en página 2**

## DECRETOS



### DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

**Decreto 471/2012**

**Danse por aprobadas designaciones en la Delegación Iguazú.**

Bs. As., 27/3/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0003864/2011 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.728 y el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley citada en el Visto establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la mencionada Ley.

Que asimismo, mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que por lo expuesto resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de diversos cargos vacantes existentes en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES exceptuándolos a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.728, los que deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto.

Que los agentes propuestos cuentan con la idoneidad necesaria para desarrollar las funciones que se les asignan y se destinarán a cubrir los cargos y funciones que en cada caso se detallan, los que se hallan vacantes.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura de los mencionados cargos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

**PRESIDENCIA DE LA NACION**

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
**DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI**
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
**DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ**
Director Nacional

**www.boletinoficial.gob.ar**

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

## RESOLUCIONES

Pág.

**CONGRESO DE LA NACION**
S/N-HCDN
Declárase la validez del Decreto Nº 246/11 .......... 8

S/N-HCDN
Declárase la validez del Decreto Nº 324/11 .......... 8

**CULTO**
14/2012-SC
Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Cristiana Evangélica Barrio Paz .......... 8

15/2012-SC
Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Apostólico y Profético Tabernáculo de Sanidad y Avivamiento .......... 8

13/2012-SC
Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Evangélico Pentecostal Monte Horeb .......... 8

23/2012-SC
Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada La Misión, Asociación de la Iglesia Evangélica Presbiteriana Argentina .......... 8

22/2012-SC
Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Apostólico Profético Alabanza y Adoración .......... 9

20/2012-SC
Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Evangélica Pentecostal Amado de Jehová .......... 9

19/2012-SC
Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia del Señor Jesucristo en Primavera .......... 9

17/2012-SC
Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Camino de Salvación .......... 9

16/2012-SC
Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Evangélica Pentecostal Jesucristo El Salvador es la Luz de Este Mundo .......... 9

24/2012-SC
Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Pentecostal Poderoso Dios .......... 10

21/2012-SC
Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Cristiana en Dios Haremos Proezas .......... 10

**COMERCIO EXTERIOR**
77/2012-MEFP
Procédese a la apertura de examen de determinados productos originarios de la República Federal de Alemania .......... 10

**IMPORTACIONES**
General 3299-AFIP
Valores criterio de carácter preventivo. Resolución General N° 2730 y su modificatoria. Norma complementaria .......... 12

**SEGURIDAD SOCIAL**
General 3308-AFIP
Resolución General N° 3834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 712, sus modificatorias y complementarias. Nuevo Programa Aplicativo. Norma modificatoria y complementaria .......... 13

**DEUDA PUBLICA**
Conjunta 6/2012-SH y 10/2012-SF
Dispónese la colocación del Bono de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses 9% 2018 .......... 13

Conjunta 424/2011-SH y 132/2011-SF
Dispónese la emisión del Bono de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses 9% 2018 .......... 14

## ACORDADAS

**DOMICILIO ELECTRONICO**
31/2011-CSJN
Obligatoriedad de constituir domicilio electrónico para todos los que litiguen en causas judiciales que se tramiten ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación .......... 14

**PODER JUDICIAL DE LA NACION**
3/2012-CSJN
Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos. Aplicación .......... 16

## AVISOS OFICIALES

Pág.

Nuevos .......... 18
Anteriores .......... 26

## ASOCIACIONES SINDICALES

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**
Resolución N° 285/2012-MTESS
Apruébase la modificación realizada al texto del Estatuto Social de la Unión Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles .......... 26

Resolución N° 286/2012-MTESS
Apruébase la modificación realizada al texto del Estatuto Social de la Asociación Profesional del Cuerpo Permanente del Servicio Exterior de la Nación .......... 27

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728 y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnanse con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto, a los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

**Art. 2º** — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto.

**Art. 3º** — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

| APELLIDO | NOMBRES | TIPO | NUMERO | UNIDAD DE REVISTA | CARGO O FUNCION | NIVEL | GRADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RAMOS | Anabel Cecilia | DNI | 31.346.635 | Delegación Iguazú | Asistente Administrativo | D | 0 |
| RAMOS GIMENEZ | Silvana Patricia | DNI | 28.398.094 | Delegación Iguazú | Asistente Administrativo | D | 0 |
| RODRIGUEZ | Darío | DNI | 31.378.325 | Delegación Iguazú | Asistente Administrativo | D | 0 |
| RODRIGUEZ | Silvia Elizabet | DNI | 27.095.209 | Delegación Iguazú | Asistente Administrativo | D | 0 |
| ROJAS | Hugo Javier | DNI | 31.582.508 | Delegación Iguazú | Asistente Administrativo | D | 0 |
| RUIZ | Viviana Paola | DNI | 27.993.122 | Delegación Iguazú | Asistente Administrativo | D | 0 |

---

### DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

**Decreto 473/2012**

**Dase por aprobada una designación en la Delegación Tierra del Fuego.**

Bs. As., 28/3/2012

VISTO el Expediente N° S02:0006840/2011 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley N° 26.728, el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° de la Ley citada en el Visto establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la mencionada Ley.

Que asimismo, mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en

el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en éstos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que por lo expuesto resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante existente en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 26.728, el que deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto.

Que la agente propuesta cuenta con la idoneidad necesaria para desarrollar las funciones que se le asignan y se destinará a cubrir el cargo de Asistente Técnico Administrativo Nivel C Grado 0, el cual se halla vacante.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular N° 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.728 y a tenor de lo establecido por el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1°** — Desígnase con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto, a la agente Sandra Mónica GARGANO (DNI N° 16.827.578) en el cargo de Asistente Técnico Administrativo de la DELEGACION TIERRA DEL FUEGO, Nivel C Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.728.

**Art. 2°** — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto.

**Art. 3°** — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES—.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

**Decreto 472/2012**

**Dase por aprobada la designación de la Directora Nacional Técnico y Administrativa en el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.**

Bs. As., 27/3/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0228383/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, aprobado por la Ley Nº 26.728, la Decisión Administrativa Nº 357 del 24 de octubre de 2008, los Decretos Nros. 1585 del 19 de diciembre de 1996, modificado por su similar Nº 825 del 10 de junio de 2010, 491 del 12 de marzo de 2002 y 601 del 11 de abril de 2002, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, homologado por el Decreto Nº 40 del 25 de enero de 2007, la Resolución Conjunta Nº 89 y Nº 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la citada ex Secretaría y de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, la Resolución Conjunta Nº 263 y Nº 373 del 7 de diciembre de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, las Resoluciones Nros. 1289 del 22 de diciembre de 2008 del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, 164 del 28 de marzo de 2011 y 175 del 1 de abril de 2011, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996 y su modificatorio se aprobó la estructura organizativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por el artículo 15 del Decreto Nº 825 del 10 de junio de 2010, modificatorio del citado Decreto Nº 1585/96, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que por la Resolución Conjunta Nº 263 y Nº 373 del 7 de diciembre de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se establecieron los niveles de Funciones Directivas correspondientes a los cargos de primer nivel operativo, conforme lo reglamentado en el artículo 42 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, homologado por el Decreto Nº 40 del 25 de enero de 2007.

Que mediante la Resolución Nº 1289 del 22 de diciembre de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, adecuada por su similar Nº 164 del 28 de marzo de 2011 del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se ha procedido a convocar al proceso de selección para la cobertura de distintos cargos de la planta permanente de esa jurisdicción.

Que la vacante a cubrir ha sido exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 7º de la Ley Nº 26.337, mediante Decisión Administrativa Nº 357 del 24 de octubre de 2008.

Que por Resolución Conjunta Nº 89 y Nº 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Selección para la Cobertura de Vacantes del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

Que por Resolución Nº 175 del 1 de abril de 2011 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se complementó la convocatoria al Proceso de Selección para la cobertura de cargos dispuesta por la citada Resolución Nº 1289/08, adecuada por la mencionada Resolución Nº 164/11, y se procedió a designar a los funcionarios que integrarán el Comité de Selección previsto en el artículo 5º de la referida Resolución Conjunta Nº 89 y Nº 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, respectivamente.

Que el Comité de Selección ha propuesto la terna correspondiente al cargo de Director Nacional Técnica y Administrativa.

Que la autoridad competente ha seleccionado al candidato entre los integrantes de la referida terna.

Que por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo e inmediato de todas la designaciones de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.728 y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase en el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a la Contadora Pública Da. Rafaela Liliana ESBER (M.I. Nº 11.361.148), en el cargo de Directora Nacional Técnica y Administrativa, Agrupamiento Administrativo, Categoría Profesional, Tramo Superior, Grado 1 (e6), Función Directiva I, con carácter de excepción a lo previsto en el artículo 7º del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, aprobado por Ley Nº 26.728.

**Art. 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto para el ejercicio vigente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

**Decreto 475/2012**

**Dase por aprobada una designación en la Dirección de Asuntos Legislativos y Tributarios de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa.**

Bs. As., 28/3/2012

VISTO el Expediente N° S01:0176444/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10 y 26.728 y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de las Leyes Nros. 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10 y 26.728, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de las mismas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 10 de las citadas leyes.

Que por el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Función Ejecutiva IV, de Coordinador de Asuntos Administrativos y Contractuales de la Dirección de Asuntos Legislativos y Tributarios dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la mencionada Subsecretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de las Leyes Nros. 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10 y 26.728.

Que si bien el profesional propuesto posee los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para cubrir dicho cargo, debe ser exceptuado de lo establecido en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7° y 10 de las Leyes Nros. 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10 y 26.728 y el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1°** — Dase por designado transitoriamente, a partir del 2 de mayo de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al Doctor Don Agustín CASTRO BRAVO (M.I. N° 24.178.669) en el cargo de Coordinador de Asuntos Administrativos y Contractuales de la Dirección de Asuntos Legislativos y Tributarios dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nivel B, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de las Leyes Nros. 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10 y 26.728, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado convenio.

**Art. 2°** — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

**Art. 3°** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Decreto 477/2012**

**Dase por prorrogada una designación en la Unidad de Información Financiera.**

Bs. As., 28/3/2012

VISTO el Expediente N° S04:0001739/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1080 del 26 de julio de 2010 y 618 del 18 de mayo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1080/10, prorrogado por su similar Nro. 618/11, se efectuó la designación transitoria de la contadora Mariana Beatriz NIETO. (D.N.I. N° 28.032.083), en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir sus funciones de Analista.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, motivo por el cual el referido Ministerio solicita la prórroga de la designación transitoria aludida hasta el 17 de octubre de 2011.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del citado Ministerio para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1°** — Dase por prorrogada, a partir del 15 de junio de 2011 —fecha de su vencimiento— y hasta el 17 de octubre de 2011, la designación transitoria efectuada por conducto del Decreto N° 1080/10, prorrogado por su similar N° 618/11, de la contadora Mariana Beatriz NIETO (D.N.I. N° 28.032.083), en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Analista.

**Art. 2°** — El gasto que demande el cumplimiento del presente acto será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Decreto 479/2012**

**Dase por prorrogada una designación en la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Coordinación.**

Bs. As., 28/3/2012

VISTO el Expediente N° S04:0024139/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 745 del 14 de junio de 2006, 241 del 19 de marzo de 2007, 1803 del 4 de diciembre de 2007, 1652 del 8 de octubre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1707 del 9 de noviembre de 2009, 648 del 10 de mayo de 2010 y 810 del 15 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 745/06, prorrogado por sus similares Nros. 241/07, 1803/07, 1652/08, 1707/09, 648/10 y 810/11 se efectuó la designación transitoria de la señorita María Eugenia GARCIA PEREZ (D.N.I. N° 30.135.284), en un cargo Nivel E - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, actualmente de la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asistente Administrativa.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, motivo por el cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita una nueva prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección General.

Que se cuenta con crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del referido Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1°** — Dase por prorrogada, a partir del 12 de julio de 2011 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir de la fecha del presente decreto, la designación transitoria de la señorita María Eugenia GARCIA PEREZ (D.N.I. N° 30.135.284), dispuesta por conducto del Decreto N° 745/06, prorrogado por sus similares Nros. 241/07, 1803/07, 1652/08, 1707/09, 648/10 y 810/11, en un cargo Nivel E - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asistente Administrativa.

**Art. 2°** — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha del presente decreto.

**Art. 3°** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Decreto 481/2012**

**Dase por prorrogada una designación en la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia de la Secretaría de Asuntos Registrales.**

Bs. As., 28/3/2012

VISTO el Expediente N° S04:0045625/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1508 del 18 de octubre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto del Decreto N° 1508/10 se designó transitoriamente a la señora María Angélica FARINA (D.N.I. N° 28.018.215) en un cargo Nivel D - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA dependiente de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Administrativa.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, motivo por el cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que a los efectos de implementar la cobertura transitoria del cargo involucrado, resulta necesario prorrogar la designación transitoria de la señora María Angélica FARINA (D.N.I. N° 28.018.215) con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel D establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección Nacional del referido Ministerio.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, dado que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1°** — Dase por prorrogada, a partir del 11 de julio de 2011 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha del presente decreto, la designación transitoria de la señora María Angélica FARINA (D.N.I. N° 28.018.215), dispuesta por conducto del Decreto N° 1508/10, en un cargo Nivel D - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA dependiente de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Administrativa, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel D establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo.

**Art. 2°** — El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

**Art. 3°** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Decreto 470/2012**

**Dase por prorrogada la designación de la Directora de Gestión de Políticas Reparatorias en la Secretraría de Derechos Humanos.**

Bs. As., 27/3/2012

VISTO el Expediente N° S04:0055401/11 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1678 del 17 de noviembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1678/10 se efectuó la designación transitoria de la doctora Rosana Rita GARGIULO (D.N.I. Nº 18.254.974), en un cargo Nivel B - Grado 6, con Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION DE GESTION DE POLITICAS REPARATORIAS de la DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Directora.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, solicita la prórroga de la referida designación transitoria.

Que a los efectos de implementar la prórroga de la designación transitoria en cuestión, resulta necesario disponer la cobertura del cargo involucrado con autorización excepcional por no reunir el requisito previsto en el inciso d) del Nivel B dispuesto en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Dase por prorrogada a partir del 28 de enero de 2011 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, la designación transitoria dispuesta por el Decreto Nº 1678/10, de la doctora Rosana Rita GARGIULO (D.N.I. Nº 18.254.974), en un cargo Nivel B - Grado 6 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION DE GESTION DE POLITICAS REPARATORIAS de la DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Directora, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel II, con autorización excepcional por no reunir el requisito previsto en el inciso d) del Nivel B dispuesto en el artículo 14 del citado Convenio.

**Art. 2º** — El cargo con Función Ejecutiva involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

**Art. 3º** — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.




## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

**Decisión Administrativa 150/2012**

**Danse por aprobadas contrataciones.**

Bs. As., 28/3/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0316235/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las contrataciones de las personas que se detallan en los Anexos I, II, III, IV, V y VI, que forman parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinadas al ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de las personas mencionadas en los Anexos I, II, III, IV, V y VI, que forman parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y los niveles escalafonarios propuestos.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a las personas que se detallan en los Anexos I, II, III, IV, V y VI, que forman parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar sus contrataciones en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces dar por exceptuados a los agentes propuestos de los requisitos establecidos en el artículo 14, del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para los distintos niveles escalafonarios.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que las personas indicadas en los Anexos I, II, III, IV, V y VI, que integran la presente medida han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1º** — Danse por exceptuadas a las personas que se detallan en los Anexos I, II, III, IV, V y VI, que forman parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 al solo efecto de posibilitar sus contrataciones, en los niveles y grados del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial

del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazos consignados en los Anexos I, II, III, IV, V y VI, de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001052 INDIVIDUALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código de Control: 0000014562

Listado de Contrataciones

| Nº | Apellido | Nombre | Tipo y Nº Doc. | NyG | Desde | Hasta | Prog. | Act. | Dedic. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | BENEDETTO | MARIA VICTORIA | DNI 32781270 | C0 | 01/09/2011 | 31/12/2011 | 1 | 1 | 100% |
| 2 | BENEDETTO | MARIA ESTEFANIA | DNI 32781271 | C0 | 01/09/2011 | 31/12/2011 | 1 | 1 | 100% |

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

ANEXO II

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001052 INDIVIDUALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código de Control: 0000013316

Listado de Contrataciones

| Nº | Apellido | Nombre | Tipo y Nº Doc. | NyG | Desde | Hasta | Prog. | Act. | Dedic. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | BOMBARA | MARIA SOLEDAD | DNI 28504092 | B0 | 01/02/2011 | 31/12/2011 | 1 | 1 | 100% |

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

ANEXO III

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001052 INDIVIDUALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código de Control: 0000014408

Listado de Contrataciones

| Nº | Apellido | Nombre | Tipo y Nº Doc. | NyG | Desde | Hasta | Prog. | Act. | Dedic. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CRETARI MOJICO | JONATHAN GONZALO | DNI 36477223 | D0 | 01/05/2011 | 31/12/2011 | 1 | 1 | 100% |

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

ANEXO IV

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001052 INDIVIDUALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código de Control: 0000014208

Listado de Contrataciones

| Nº | Apellido | Nombre | Tipo y Nº Doc. | NyG | Desde | Hasta | Prog. | Act. | Dedic. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | BARASSI | ALEJANDRO | DNI 33480538 | C0 | 01/04/2011 | 31/12/2011 | 1 | 1 | 100% |

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

ANEXO V

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001052 INDIVIDUALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código de Control: 0000014685

Listado de Contrataciones

| Nº | Apellido | Nombre | Tipo y Nº Doc. | NyG | Desde | Hasta | Prog. | Act. | Dedic. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | NALPATIAN | RAFFI DAVID | DNI 28921448 | B0 | 01/08/2011 | 31/12/2011 | 1 | 1 | 100% |

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

ANEXO VI

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001052 INDIVIDUALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código de Control: 0000014215

Listado de Contrataciones

| Nº | Apellido | Nombre | Tipo y Nº Doc. | NyG | Desde | Hasta | Prog. | Act. | Dedic. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ALVAREZ PIÑERO | JUAN PABLO | DNI 27287813 | D0 | 01/05/2011 | 31/12/2011 | 1 | 1 | 100% |

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Decisión Administrativa 147/2012**

**Dase por aprobada una contratación en el Proyecto de Fortalecimiento de la Integración de la Política Social del Ministerio en el Territorio.**

Bs. As., 23/3/2012

VISTO el expediente Nº E-1984-2012 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el PROYECTO PNUD ARG/08/002 “PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRACION DE LA POLITICA SOCIAL DEL MINISTERIO EN EL TERRITORIO”, la Ley Nº 23.396, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia tramita la contratación de un consultor para desempeñarse en la órbita del PROYECTO PNUD ARG/08/002, “PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRACION DE LA POLITICA SOCIAL DEL MINISTERIO EN EL TERRITORIO”, a fin de desarrollar los planes de acción previstos y a efectos de contar con la dotación del personal técnico y profesional con experiencia, que permitan la adecuada consecución de los objetivos del PROYECTO, habiéndose efectuado en tal sentido la selección pertinente.

Que el indicado PROYECTO PNUD ARG/08/002 cuenta con la asistencia prestada por el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), en el marco del Acuerdo suscripto entre el GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), firmado el 26 de febrero de 1985 y aprobado por la Ley Nº 23.396.

Que por el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011 se establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS ($ 9.500.-).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1º** — Dase por aprobada la contratación de locación de servicios celebrada entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la persona que se consigna en la Planilla, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente, a partir de la fecha allí indicada, de acuerdo con las condiciones e importes mensuales y totales, que en concepto de honorarios, se indican en la misma.

**Art. 2º** — Establécese que la erogación de dicho contrato será financiada de acuerdo con las previsiones establecidas en el PROYECTO PNUD ARG/08/002 “PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRACION DE LA POLITICA SOCIAL DEL MINISTERIO EN EL TERRITORIO”.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO I

Expediente Nº 1984/2012

| APELLIDO Y NOMBRE | DOCUMENTO | INICIO CONTRATO | FINALIZACION CONTRATO | IMPORTE MENSUAL | IMPORTE TOTAL | FUNCION | GRADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Gelos, Javier Ignacio | 24.891.751 | 01/01/2012 | 30/06/2012 | $ 10.000,00 | $ 60.000,00 | Coordinador | I |

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

**Decisión Administrativa 149/2012**

**Dase por aprobada una contratación en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Administrativa.**

Bs. As., 28/3/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0079696/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente decisión administrativa se efectuará con los créditos del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para el Ejercicio 2012, aprobado por la Ley Nº 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional, distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012, de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1º** — Dase por aprobada la contratación con relación de empleo público, de la persona detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, conforme al nivel, grado y plazo que para este caso se consignan.

**Art. 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a los créditos del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para el Ejercicio 2012, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000247 INDIVIDUALES DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Código de Control: 0000012775

Listado de Contrataciones

| Nº | Apellido | Nombre | Tipo y Nº Doc. | NyG | Desde | Hasta | Prog. | Act. | Dedic. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CAÑOTO FOCAIA | LETICIA MARCELA | DNI 27770025 | A2 | 01/03/2011 | 31/12/2011 | 1 | 1 | 100% |

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 50

## SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

**Decisión Administrativa 145/2012**

**Dase por aprobada una contratación.**

Bs. As., 23/3/2012

VISTO la Ley Nº 25.164, los Decretos Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, Nº 1714 de fecha 19 de noviembre de 2010, la Resolución SIGEN Nº 12 de fecha 26 de enero de 2011 y el Expediente Nº 1477/2011 SG-CSMESyA del registro de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que siguiendo las pautas impartidas por la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, se dictó la Resolución SIGEN Nº 12 de fecha 26 de enero de 2011, que establece el régimen al que debe ajustarse la contratación de Personal por tiempo determinado de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Que en dicho marco, el Organismo citado requiere se autorice la contratación del señor D. Felipe GOBBI (D.N.I. Nº 32.827.207) con la categoría equivalente al Nivel D, Grado 1, del Escalafón vigente, conforme el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, para el personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, homologado por el Decreto Nº 1714 de fecha 19 de noviembre de 2010.

Que si bien el señor GOBBI no cumple con el requisito de experiencia laboral para el Nivel D, fijado en el Capítulo III, Artículo 13 del referido Convenio, el citado ha acreditado la idoneidad suficiente en el desempeño de las tareas asignadas por el Organismo desde el 15 de agosto de 2011, como Asistente Técnico en el marco del Convenio suscripto con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Que por razones de necesidad operativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de las funciones que cumple la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, es necesario autorizar a ese Organismo a contratar al señor GOBBI.

Que el suscripto se encuentra facultado para autorizar, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción, excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2), de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1º** — Autorízase a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, para contratar desde el 1 de noviembre de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011 al señor D. Felipe GOBBI (D.N.I. Nº 32.827.207), con la categoría equivalente al Nivel D, Grado 1, con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos en lo referido a experiencia laboral, fijados para el acceso al Nivel D en el Capítulo III, Artículo 13, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, homologado por el Decreto Nº 1714 de fecha 19 de noviembre de 2010.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

# RESOLUCIONES

**Honorable Cámara de Diputados de la Nación**

## CONGRESO DE LA NACION

**Resolución S/N**

**Declárase la validez del Decreto Nº 246/11.**

Bs. As., 21/3/2012

Señora Presidenta de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha aprobado, en sesión de la fecha, la siguiente resolución.

LA CAMARA
DE DIPUTADOS DE LA NACION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declarar la validez del Decreto 246 de fecha 21 de diciembre de 2011.

**Art. 2º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Dios guarde a la señora Presidenta.

Julián Domínguez. — Gervasio Bozzano.

**Honorable Cámara de Diputados de la Nación**

## CONGRESO DE LA NACION

**Resolución S/N**

**Declárase la validez del Decreto Nº 324/11.**

Bs. As., 21/3/2012

Señora Presidenta de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha aprobado, en sesión de la fecha, la siguiente resolución.

LA CAMARA
DE DIPUTADOS DE LA NACION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declarar la validez del Decreto 324 de fecha 30 de diciembre de 2011.

**Art. 2º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Dios guarde a la señora Presidenta.

Julián Domínguez. — Gervasio Bozzano.

**Secretaría de Culto**

## CULTO

**Resolución 14/2012**

**Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Cristiana Evangélica Barrio Paz.**

Bs. As., 6/3/2012

VISTO el Expediente N° 29.575/2008 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA BARRIO PAZ solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 21.745 y su Decreto Reglamentario N° 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 119 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución N° 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 4567 a la organización denominada IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA BARRIO PAZ con sede central en la calle Falucho Sur N° 1088, Barrio Paz, Ciudad de Deán Funes, provincia de CORDOBA.

**Art. 2°** — Regístrese la firma del señor D. Abel Esteban Juan HOFKAMP (D.N.I. N° 11.042.736) en su carácter de Presidente, bajo el N° 9356 y procédase a extender la documentación correspondiente.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

**Secretaría de Culto**

## CULTO

**Resolución 15/2012**

**Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Apostólico y Profético Tabernáculo de Sanidad y Avivamiento.**

Bs. As., 6/3/2012

VISTO el Expediente N° 46.415/2011 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada MINISTERIO APOSTOLICO Y PROFETICO TABERNACULO DE SANIDAD Y AVIVAMIENTO solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 21.745 y su Decreto Reglamentario N° 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 58 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución N° 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 4571 a la organización denominada MINISTERIO APOSTOLICO Y PROFETICO TABERNACULO DE SANIDAD Y AVIVAMIENTO, con sede central en la calle Santo Domingo N° 388, Ciudad de Chilecito, provincia de LA RIOJA.

**Art. 2°** — Regístrese la firma del señor D. Samir Adrián Fortunato FARA (D.N.I. N° 17.442.323) en su carácter de Presidente, bajo el N° 9360 y procédase a extender la documentación correspondiente.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

**Secretaría de Culto**

## CULTO

**Resolución 13/2012**

**Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Evangélico Pentecostal Monte Horeb.**

Bs. As., 6/3/2012

VISTO el Expediente N° 46.428/2011 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada MINISTERIO EVANGELICO PENTECOSTAL MONTE HOREB solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 21.745 y su Decreto Reglamentario N° 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 61 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 4570 a la organización denominada MINISTERIO EVANGELICO PENTECOSTAL MONTE HOREB con sede central en la calle Rufino Martínez N° 176, Ciudad de Brandsen, Partido de Brandsen, provincia de BUENOS AIRES.

**Art. 2°** — Regístrese la firma del señor D. Mariano Ramón MARTINEZ (D.N.I. N° 93.577.642) en su carácter de Presidente, bajo el N° 9359 y procédase a extender la documentación correspondiente.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

**Secretaría de Culto**

## CULTO

**Resolución 23/2012**

**Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada La Misión, Asociación de la Iglesia Evangélica Presbiteriana Argentina.**

Bs. As., 6/3/2012

VISTO el Expediente N° 6142/2008 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada LA MISION, ASOCIACION DE LA IGLESIA EVANGELICA PRESBITERIANA ARGENTINA solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 21.745 y su Decreto Reglamentario N° 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fajas 101/102 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 4562 a la organización denominada LA MISION, ASOCIACION DE LA IGLESIA EVANGELICA PRESBITERIANA ARGENTINA con sede central en la calle Varela N° 1420, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

**Art. 2°** — Regístrese la firma del señor D. Marcelo Gustavo ROBLES (D.N.I. N° 17.311.512)

en su carácter de Presidente, bajo el N° 9320 y procédase a extender la documentación correspondiente.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

**Secretaría de Culto**

## CULTO

**Resolución 22/2012**

**Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Apostólico Profético Alabanza y Adoración.**

Bs. As., 6/3/2012

VISTO el Expediente N° 14.055/2011 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada MINISTERIO APOSTOLICO PROFETICO ALABANZA Y ADORACION solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 21.745 y su Decreto Reglamentario N° 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 198/199 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución N° 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 4565 a la organización denominada MINISTERIO APOSTOLICO PROFETICO ALABANZA Y ADORACION con sede central en la calle Evaristo Carriego N° 1071, Localidad de Zárate, Partido de Zárate, provincia de BUENOS AIRES.

**Art. 2°** — Regístrese la firma del señor D. Ricardo Eduardo GOMEZ (D.N.I. N° 10.726.023) en su carácter de Presidente, bajo el N° 9354 y procédase a extender la documentación correspondiente.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

**Secretaría de Culto**

## CULTO

**Resolución 20/2012**

**Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Evangélica Pentecostal Amado de Jehová.**

Bs. As., 6/3/2012

VISTO el Expediente Nº 37.623/2011 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL AMADO DE JEHOVA solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 47/48 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4566 a la organización denominada IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL AMADO DE JEHOVA con sede central en la Avenida San Martín Nº 2902, Barrio La Toma, Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, provincia del CHACO.

**Art. 2º** — Regístrese la firma del señor D. Andrés Sebastián OLIVA (D.N.I. Nº 29.981.361) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9355 y procédase a extender la a documentación correspondiente.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

**Secretaría de Culto**

## CULTO

**Resolución 19/2012**

**Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia del Señor Jesucristo en Primavera.**

Bs. As., 6/3/2012

VISTO el Expediente Nº 31.348/2011 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada IGLESIA DEL SEÑOR JESUCRISTO EN PRIMAVERA solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fajas 72/73 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4569 a la organización denominada IGLESIA DEL SEÑOR JESUCRISTO EN PRIMAVERA, con sede central en la calle Mitre sin Mzna. "A", casa Nº 7, nomenclatura catastral 00-1402-331637-0000-8, La Primavera, Distrito Rodeo del Medio, Departamento Maipú, provincia de MENDOZA.

**Art. 2º** — Regístrese la firma del señor D. Enrique VILLCA AGUILAR (D.N.I. Nº 92.983.972) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9358 y procédase a extender la documentación correspondiente.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

**Secretaría de Culto**

## CULTO

**Resolución 17/2012**

**Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Camino de Salvación.**

Bs. As., 6/3/2012

VISTO el Expediente N° 50.726/2010 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada MINISTERIO CAMINO DE SALVACION solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 21.745 y su Decreto Reglamentario N° 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 61 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 4561 a la organización denominada MINISTERIO CAMINO DE SALVACION con sede central en la calle Manuel de Falla N° 2265, Localidad de Rincón de Milberg, Partido de Tigre, provincia de BUENOS AIRES.

**Art. 2°** — Regístrese la firma de la señora Da. Yolanda MARTINEZ (D.N.I. N° 10.328.854) en su carácter de Presidente, bajo el N° 9319 y procédase a extender la documentación correspondiente.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

**Secretaría de Culto**

## CULTO

**Resolución 16/2012**

**Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Evangélica Pentecostal Jesucristo El Salvador es la Luz de Este Mundo.**

Bs. As., 6/3/2012

VISTO el Expediente. Nº 49.733/2011 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL JESUCRISTO EL SALVADOR ES LA LUZ DE ESTE MUNDO solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 47/48 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del en-

tonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4572 a la organización denominada IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL JESUCRISTO EL SALVADOR ES LA LUZ DE ESTE MUNDO, con sede central en la calle Leartes Nº 256, Barrio Müller, Ciudad de Córdoba, provincia de CORDOBA.

**Art. 2º** — Regístrese la firma del señor D. Rogelio Martín CASTILLO (D.N.I. Nº 10.447.884) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9361 y procédase a extender la documentación correspondiente.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

**Secretaría de Culto**

## CULTO

**Resolución 24/2012**

**Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Pentecostal Poderoso Dios.**

Bs. As., 6/3/2012

VISTO el Expediente Nº 70.785/2010 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada IGLESIA PENTECOSTAL PODEROSO DIOS solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 80 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4550 a la organización denominada IGLESIA PENTECOSTAL PODEROSO DIOS, con sede central en el Pasaje Roffini Nº 750, Barrio Luján, Ciudad de Tartagal, provincia de SALTA.

**Art. 2º** — Regístrese la firma del señor D. DOMINGO VIDAL ARAMAYO (D.N.I. Nº 14.342.716) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9308 y procédase a extender la documentación correspondiente.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

**Secretaría de Culto**

## CULTO

**Resolución 21/2012**

**Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Cristiana en Dios Haremos Proezas.**

Bs. As., 6/3/2012

VISTO el Expediente Nº 47.857/2011 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada IGLESIA CRISTIANA EN DIOS HAREMOS PROEZAS solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 75 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037179.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4573 a la organización denominada IGLESIA CRISTIANA EN DIOS HAREMOS PROEZAS, con sede central en la calle Isla Candelaria Nº 279, Localidad de Fátima, Partido de Pilar, provincia de BUENOS AIRES.

**Art. 2º** — Regístrese la firma de la señora Da. Angélica VELAZQUEZ (D.N.I. 13.758.020) en su carácter de Representante Legal, bajo el Nº 9367 y procédase a extender la documentación correspondiente.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

**Ministerio de Economía y Finanzas Públicas**

## COMERCIO EXTERIOR

**Resolución 77/2012**

**Procédese a la apertura de examen de determinados productos originarios de la República Federal de Alemania.**

Bs. As., 3/4/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0518013/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 106 de fecha 1 de abril de 2009 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, se aceptó el compromiso de precios presentado por la firma WEIDMÜLLER INTERFACE GMBH & CO. KG. para los bornes de conexión eléctrica para sección de cable de hasta TREINTA Y CINCO MILIMETROS CUADRADOS (35 $mm^2$), aptos para ser montados en riel DIN, definición que incluye bornes de paso, de puesta a tierra, de neutro, portafusibles, seccionables a correderas y seccionables a cuchilla, originarios de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, mercaderías que clasifican en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8536.10.00, 8536.50.90 y 8536.90.90.

Que mediante el expediente citado en el Visto, la firma productora nacional ZOLODA S.A. se presentó solicitando el examen del compromiso de precios, aceptado mediante la Resolución Nº 106/09 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Que de conformidad a los antecedentes agregados al expediente citado en el Visto, la Dirección de Competencia Desleal, con fecha 20 de marzo de 2012, elevó su Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Examen de la Resolución Nº 106/09 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION expresando que "...se encontrarían reunidos elementos que permitirían iniciar el examen por expiración de plazo del Compromiso de precios aceptado por medio de la Resolución Nº 106/2009 para la exportación de Bornes de conexión eléctrica para sección de cable de hasta TREINTA Y CINCO MILIMETROS CUADRADOS (35 $mm^2$), aptos para ser montados en el riel DIN, definición que incluye bornes de paso, de puesta a tierra, de neutro, portafusibles, seccionables a correderas y seccionables a cuchilla para la firma WEIDMÜLLER INTERFACE GMBH & CO. KG".

Que la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS se expidió positivamente al respecto el día 20 de marzo de 2012, remitiendo a la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por la Nota Nº 556, copia del Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Examen.

Que de conformidad a los antecedentes agregados al expediente citado en el Visto, la Dirección de Competencia Desleal, dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, consideró, a fin de establecer un valor normal comparable, la información brindada por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO correspondiente a precios del mercado interno alemán y aportada por la firma peticionante.

Que el precio de exportación FOB se obtuvo de los listados de importación suministrados por la firma productora nacional ZOLODA S.A.

Que la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, por medio del Acta de Directorio Nº 1690 de fecha 22 de marzo de 2012, concluyó que "De la solicitud de revisión por expiración del plazo del compromiso de precios vigente, y de los argumentos planteados por la peticionante, en esta etapa procedimental, existen elementos suficientes para concluir que, desde el punto de vista de la repetición del daño, es procedente la apertura del examen por expiración del plazo de dicho compromiso".

Que continuó señalando que "Asimismo, y toda vez que se ha determinado que se encontrarían reunidos elementos que permitirían iniciar el examen tendiente a determinar la posibilidad de recurrencia de prácticas comerciales desleales en el comercio internacional bajo la forma de dumping, se considera que están dadas las condiciones de causalidad requeridas por la normativa vigente para justificar el inicio de un examen por expiración del plazo del compromiso de precios vigente aceptado por la Resolución ex MP Nº 106/09".

Que mediante la Nota CNCE/GI-GN Nº 170 de fecha 22 de marzo de 2012, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR remitió los indicadores de daño.

Que al respecto consideró que "A los fines de evaluar si ante la supresión del compromiso existe la probabilidad de que reingresen importaciones correspondientes a la empresa WEIDMÜLLER de los productos objeto del compromiso, en condiciones tales que podrían reproducir el daño determinado en la investigación original, en esta instancia del procedimiento, la evaluación se centrará particularmente en el análisis de las comparaciones de precios entre el producto nacional y el objeto de compromiso de la empresa WEIDMÜLLER cuyo examen por expiración de su plazo fuera solicitado por la productora nacional".

Que asimismo prosiguió diciendo que "En ese sentido, de las comparaciones de precios presentadas en el Informe Técnico, esta Comisión estima pertinente tomar aquéllas que consideran los precios de las importaciones a la República Oriental del Uruguay de REWO URUGUAY S.A. de acuerdo con la información de los despachos de importación aportada por la peticionante en su solicitud toda vez que estas comparaciones permiten realizar un análisis prospectivo de los precios a los que podrían ingresar las importaciones objeto de estudio en caso de suprimirse el compromiso vigente".

Que en el contexto apuntado indicó que "De estas comparaciones se desprende que los bornes de conexión originarios de Alemania y actualmente afectados por el compromiso de precios podrían ser comercializados a precios considerablemente inferiores a los del producto similar de la industria nacional, con subvaloraciones que podrían superar el 35%. Es decir, de no existir el compromiso vigente, podrían realizarse exportaciones desde el origen objeto del compromiso a precios muy inferiores a los de la rama de producción nacional".

Que la antes citada Comisión continuó señalando que "Asimismo, no debe soslayarse que los precios nacionalizados del producto, importado a nivel de depósito del importador (calculados a partir del valor FOB de las importaciones de REWO a la República Oriental del Uruguay), resultan también sustancialmente inferiores al costo medio unitario de produc-

ción de los modelos informados como representativos de la industria nacional. Es decir, de no existir el compromiso vigente, podrían realizarse exportaciones desde el origen objeto de compromiso a precios no sólo inferiores a los de la rama de producción nacional, sino también inferiores a sus costos de producción”.

Que además manifestó que “Por su parte, al analizar los indicadores de volumen de la industria nacional de bornes, se observó que tanto la producción como las ventas mostraron una caída en 2009 y aumentos en 2010 y en los once primeros meses de 2011. Paralelamente, las existencias se incrementaron a lo largo de todo el período analizado”.

Que en igual sentido siguió opinando que “Resulta pertinente resaltar además, que la industria nacional mantuvo relativamente alta su cuota en el mercado interno, e inclusive la aumentó hacia el final del período, todo ello en un contexto de crecimiento del consumo aparente a partir de 2010, lo que permitió aumentar el grado de utilización de la capacidad instalada nacional al 83% hacia el final del período, aun habiendo incrementado su capacidad de producción en 2010”.

Que asimismo indicó que “Sin embargo, debe tenerse presente que la rentabilidad promedio de los bornes de conexión de producción nacional (medida como relación precio/costo) se situó durante todo el período en un nivel muy cercano a la unidad no alcanzando, en todo el período analizado, niveles considerados como razonables por esta CNCE”.

Que seguidamente señaló que “Así, y sin perjuicio del mejoramiento de los indicadores de volumen de la rama de producción nacional de bornes, su casi nula rentabilidad la torna vulnerable frente a posibles importaciones que pudieran ingresar con subvaloración y a precios con presunto dumping”.

Que por lo tanto, el mencionado organismo consideró que “Con la información disponible en esta etapa del procedimiento, y dadas las comparaciones de precios antes señaladas, puede considerarse que de no mantenerse el compromiso vigente, existe la probabilidad de que reingresen importaciones desde Alemania correspondiente a la firma WEIDMÜLLER de los productos actualmente objeto de compromiso, en cantidades y precios que harían descender los precios de la rama de producción nacional, exponiéndola a rentabilidades negativas, recreándose así las condiciones de daño importante que fueran determinadas en la investigación original”.

Que por lo señalado en los considerandos anteriores, determinó que “En conclusión, la Comisión, conforme a los elementos presentados, considera, en esta instancia, que existen fundamentos en la solicitud que avalan las alegaciones en el sentido que la supresión del compromiso de precios vigente aplicado a las exportaciones originarias de Alemania correspondientes a la empresa WEIDMÜLLER daría lugar a la repetición del daño a la rama de producción nacional de bornes de conexión”.

Que asimismo señaló que “Asimismo, conforme surge del Informe de Dumping elaborado por la DCD, ese organismo ha determinado que se encontrarían reunidos elementos que permitirían iniciar el examen tendiente a determinar la posibilidad de recurrencia de prácticas comerciales desleales en el comercio internacional bajo la forma de dumping, habiéndose calculado un presunto margen de dumping de 386,08%”.

Que conforme lo estipulado por el artículo 15 del Decreto Nº 1393 de fecha 2 de septiembre de 2008, con relación a la Dirección de Competencia Desleal, los datos a utilizarse para la determinación de dumping, serán los recopilados, normalmente, durante los DOCE (12) meses anteriores al mes de apertura de la investigación.

Que respecto al período de recopilación de datos para la determinación de daño por parte de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR será normalmente de TRES (3) años completos y meses disponibles del año en curso anteriores al mes de apertura de la investigación.

Que sin perjuicio de ello la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR y la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR Y RELACIONES INTERNACIONALES podrán solicitar información de un período de tiempo mayor o menor.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo sobre Normas de Origen que integra el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, aprobado por la Ley Nº 24.425.

Que de acuerdo con lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando la mercadería esté sujeta a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios o específicos o medidas de salvaguardia de acuerdo con lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 2º de la Resolución Nº 763/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en considerandos anteriores, resulta necesario instruir a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a fin de que mantenga la exigencia de los certificados de origen.

Que a tenor de lo manifestado en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nº 24.425 para proceder al inicio del examen.

Que ha tomado la intervención que le compete la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el artículo 7, inciso d), de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (Texto ordenado por el Decreto Nº 438/92 y sus modificaciones), y el Decreto Nº 1393/08.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase procedente la apertura de examen por expiración de plazo del compromiso de precios aceptado por la Resolución Nº 106 de fecha 1 de abril de 2009 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION a la firma WEIDMÜLLER INTERFACE GMBH & CO. KG. para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de bornes de conexión eléctrica para sección de cable de hasta TREINTA Y CINCO MILIMETROS CUADRADOS (35 $mm^2$), aptos para ser montados en riel DIN, definición que incluye bornes de paso, de puesta a tierra, de neutro, portafusibles, seccionables a correderas y seccionables a cuchilla originarias de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, mercaderías que clasifican en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8536.10.00, 8536.50.90 y 8536.90.90, el marco de los Artículos 11.3 y 8.6 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

**Art. 2º** — Mantiénese vigente la medida establecida por la Resolución Nº 106/09 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION a la firma WEIDMÜLLER INTERFACE GMBH & CO. KG. del producto mencionado en el Artículo 1º de la presente resolución, hasta tanto se concluya el procedimiento de examen iniciado.

**Art. 3º** — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS que las operaciones de importación que se despachen a plaza de los productos descriptos en el Artículo 1º de la presente resolución, se encuentran sujetas al régimen de control de origen no preferencial en los términos de lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 2º de la Resolución Nº 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. Asimismo se requiere que el control de las destinaciones de importación para consumo de las mercaderías alcanzadas por la presente resolución, cualquiera sea el origen declarado, se realice según el procedimiento de verificación previsto para los casos que tramitan por Canal Rojo de Selectividad. A tal efecto se verificará físicamente que las mercaderías se correspondan con la glosa de la posición arancelaria por la cual ellas clasifican como también con su correspondiente apertura SIM, en caso de así corresponder.

**Art. 4º** — El requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763/96 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

**Art. 5º** — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su firma.

**Art. 6º** — La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

**Art. 7º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Hernán G. Lorenzino.

**Administración Federal de Ingresos Públicos**

## IMPORTACIONES

**Resolución General 3299**

**Valores criterio de carácter preventivo. Resolución General Nº 2730 y su modificatoria. Norma complementaria.**

Bs. As., 23/3/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13707-2-2012 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 2730 y su modificatoria dispuso que este Organismo establecerá los valores criterio de importación de carácter preventivo para cualquiera de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), los cuales constituyen una importante herramienta para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en las operaciones de importación.

Que en el marco de las tareas de evaluación de riesgo se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I de la presente, en el que se han considerado las fuentes de información internas y externas previstas en el artículo 2º de la citada resolución general.

Que como resultado del mencionado estudio la Dirección de Gestión del Riesgo, mediante el informe elaborado al respecto, aconseja establecer valores criterio para las mercaderías analizadas.

Que dicho informe se sustenta, entre otras fuentes, en las bases de datos provenientes de los registros de destinaciones definitivas de importación para consumo del Sistema Informático MARIA (SIM) y en la información relacionada con las importaciones de la mercadería analizada, recogida de fuentes privadas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Control Aduanero y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Establécense los valores criterio que constan en los Anexos I "Listado de mercaderías con valor criterio" y II "Países de origen de las mercaderías".

**Art. 2º** — Déjanse sin efecto los valores criterio de importación indicados en el Anexo III.

**Art. 3º** — Apruébanse los Anexos I, II y III que forman parte de esta resolución general.

**Art. 4º** — Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes serán de aplicación para las solicitudes de destinaciones definitivas de importación para consumo que se oficialicen a partir del segundo día hábil administrativo, inclusive, posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 5º** — Déjase sin efecto la Resolución General Nº 2859, a partir de la fecha de aplicación de la presente.

**Art. 6º** — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I

(Artículo 1º)

LISTADO DE MERCADERIAS CON VALOR CRITERIO

| POSICION ARANCELARIA NCM | DESCRIPCION DE LA MERCADERIA | VALOR FOB U$S | UNIDAD | GRUPOS DE ORIGEN |
|---|---|---|---|---|
| 5510.11.00 | Hilados de fibras artificiales discontinuas (excepto el hilo de coser), sin acondicionar para la venta al por menor, con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso, sencillos, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 491,67 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 20,34). | 4,39 | kilogramo | GR1, GR4 |
| 5510.11.00 | Hilados de fibras artificiales discontinuas (excepto el hilo de coser), sin acondicionar para la venta al por menor, con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso, sencillos, de título inferior a 491,67 decitex pero superior o igual a 368,75 decitex (superior al número métrico 20,34 pero inferior o igual al número métrico 27,12). | 4,51 | kilogramo | GR1, GR4 |
| 5510.11.00 | Hilados de fibras artificiales discontinuas (excepto el hilo de coser), sin acondicionar para la venta al por menor, con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso, sencillos, de título inferior a 368,75 decitex pero superior o igual a 295,00 decitex (superior al número métrico 27,12 pero inferior o igual al número métrico 33,90). | 4,63 | kilogramo | GR1, GR4 |
| 5510.11.00 | Hilados de fibras artificiales discontinuas (excepto el hilo de coser), sin acondicionar para la venta al por menor, con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso, sencillos, de título inferior a 295,00 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 33,90 pero inferior o igual al número métrico 43). | 4,75 | kilogramo | GR1, GR4 |
| 5510.11.00 | Hilados de fibras artificiales discontinuas (excepto el hilo de coser), sin acondicionar para la venta al por menor, con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso, sencillos, de título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52). | 4,87 | kilogramo | GR1, GR4 |
| 5510.11.00 | Hilados de fibras artificiales discontinuas (excepto el hilo de coser), sin acondicionar para la venta al por menor, con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso, sencillos, de título inferior a 192,31 decitex (superior al número métrico 52). | 5,00 | kilogramo | GR1, GR4 |
| 5510.30.00 | Hilados de fibras artificiales discontinuas (excepto el hilo de coser), sin acondicionar para la venta al por menor, con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 491,67 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 20,34). | 3,48 | kilogramo | GR1, GR4 |
| 5510.30.00 | Hilados de fibras artificiales discontinuas (excepto el hilo de coser), sin acondicionar para la venta al por menor, con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, de título inferior a 491,67 decitex pero superior o igual a 368,75 decitex (superior al número métrico 20,34 pero inferior o igual al número métrico 27,12). | 3,76 | kilogramo | GR1, GR4 |
| 5510.30.00 | Hilados de fibras artificiales discontinuas (excepto el hilo de coser), sin acondicionar para la venta al por menor, con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, de título inferior a 368,75 decitex pero superior o igual a 295,00 decitex (superior al número métrico 27,12 pero inferior o igual al número métrico 33,90). | 3,92 | kilogramo | GR1, GR4 |
| 5510.30.00 | Hilados de fibras artificiales discontinuas (excepto el hilo de coser), sin acondicionar para la venta al por menor, con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85%en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, de título inferior a 295,00 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 33,90 pero inferior o igual al número métrico 43). | 4,13 | kilogramo | GR1, GR4 |
| 5510.30.00 | Hilados de fibras artificiales discontinuas (excepto el hilo de coser), sin acondicionar para la venta al por menor, con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, de título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52). | 4,35 | kilogramo | GR1, GR4 |
| 5510.30.00 | Hilados de fibras artificiales discontinuas (excepto el hilo de coser), sin acondicionar para la venta al por menor, con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, de título inferior a 192,31 decitex (superior al número métrico 52). | 5,35 | kilogramo | GR1, GR4 |
| 5510.90.00 | Hilados de fibras artificiales discontinuas (excepto el hilo de coser), sin acondicionar para la venta al por menor, con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con fibras distintas del algodón, lana o pelo fino, sencillos, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 491,67 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 20,34). | 4,70 | kilogramo | GR1, GR4 |
| 5510.90.00 | Hilados de fibras artificiales discontinuas (excepto el hilo de coser), sin acondicionar para la venta al por menor, con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con fibras distintas del algodón, lana o pelo fino, sencillos, de título inferior a 491,67 decitex pero superior o igual a 368,75 decitex (superior al número métrico 20,34 pero inferior o igual al número métrico 27,12). | 4,84 | kilogramo | GR1, GR4 |
| 5510.90.00 | Hilados de fibras artificiales discontinuas (excepto el hilo de coser), sin acondicionar para la venta al por menor, con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con fibras distintas del algodón, lana o pelo fino, sencillos, de título inferior a 368,75 decitex pero superior o igual a 295,00 decitex (superior al número métrico 27,12 pero inferior o igual al número métrico 33,90). | 4,95 | kilogramo | GR1, GR4 |
| 5510.90.00 | Hilados de fibras artificiales discontinuas (excepto el hilo de coser), sin acondicionar para la venta al por menor, con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con fibras distintas del algodón, lana o pelo fino, sencillos, de título inferior a 295,00 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 33,90 pero inferior o igual al número métrico 43). | 5,07 | kilogramo | GR1, GR4 |
| 5510.90.00 | Hilados de fibras artificiales discontinuas (excepto el hilo de coser), sin acondicionar para la venta al por menor, con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con fibras distintas del algodón, lana o pelo fino, sencillos, de título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52). | 5,20 | kilogramo | GR1, GR4 |
| 5510.90.00 | Hilados de fibras artificiales discontinuas (excepto el hilo de coser), sin acondicionar para la venta al por menor, con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con fibras distintas del algodón, lana o pelo fino, sencillos, de título inferior a 192,31 decitex (superior al número métrico 52). | 5,32 | kilogramo | GR1, GR4 |
| 5510.90.00 | Hilados de fibras artificiales discontinuas (excepto el hilo de coser), sin acondicionar para la venta al por menor, con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con fibras distintas del algodón, lana o pelo fino, retorcidos o cableados. | 5,32 | kilogramo | GR1, GR4 |

ANEXO II

(Artículo 1º)

PAISES DE ORIGEN DE LAS MERCADERIAS

GRUPO 1

203 BRASIL
205 COLOMBIA
208 CHILE
210 ECUADOR
221 PARAGUAY
225 URUGUAY

GRUPO 4

308 COREA DEMOCRATICA

309 COREA REPUBLICANA

310 CHINA

312 FILIPINAS

341 HONG KONG

315 INDIA

316 INDONESIA

326 MALASIA

332 PAKISTAN

333 SINGAPUR

313 TAIWAN

335 THAILANDIA

337 VIETNAM

ANEXO III

(Artículo 2º)

BAJAS DE VALORES CRITERIO PARA IMPORTACION

| POSICION ARANCELARIA NCM | DESCRIPCION DE LA MERCADERIA |
|---|---|
| 5510.11.00 | Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM. |
| 5510.30.00 | Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM. |
| 5510.90.00 | Valores criterio establecidos en la Resolución General Nº 2859 para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM. |

**Administración Federal de Ingresos Públicos**

## SEGURIDAD SOCIAL

**Resolución General 3308**

**Resolución General Nº 3834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 712, sus modificatorias y complementarias. Nuevo Programa Aplicativo. Norma modificatoria y complementaria.**

Bs. As., 3/4/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 15 235-37-2012/5 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 3834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 712, sus modificatorias y complementarias, estableció el procedimiento que deben observar los empleadores para determinar nominativamente e ingresar los aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social.

Que mediante la Ley Nº 26.727 se aprobó el Régimen de Trabajo Agrario, determinando las modalidades del contrato de trabajo y los derechos y obligaciones de las partes intervinientes, aun cuando el mismo se hubiere celebrado fuera del país, siempre que se ejecutare en el territorio nacional.

Que dicha ley creó el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA), organismo dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que absorbe las funciones y atribuciones del Registro Nacional de Trabajadores Rurales (RENATRE).

Que asimismo, modificó la Ley Nº 25.191 y sus modificaciones, estableciendo que los empleadores comprendidos en el Régimen de Trabajo Agrario deberán retener el UNO CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO (1,50%) del total de remuneraciones que se devenguen a partir de la vigencia de la mencionada ley.

Que a su vez, dispuso que la contribución patronal será la que rija para el régimen general —Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA)—, incrementada en dos puntos porcentuales.

Que, por otra parte, a efectos de poder identificar adecuadamente a los trabajadores comprendidos en los convenios de corresponsabilidad gremial vigentes, celebrados en el marco de la Ley Nº 26.377 y su Decreto Reglamentario Nº 1370/08, a los trabajadores que presten servicios en los términos del artículo 2º, inciso a), apartado 6, de la Ley Nº 24.241, y a los trabajadores que hayan sido afectados al proyecto minero Pascua Lama y Veladero de la provincia de San Juan, resulta necesario incorporar nuevos códigos en el aplicativo “Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS”.

Que en orden a lo señalado en los considerandos precedentes, este Organismo ha adecuado sus sistemas informáticos, por lo que procede aprobar y poner a disposición de los empleadores una nueva versión del programa aplicativo denominado “Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS”.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Servicios al Contribuyente y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

**Artículo 1º** — La determinación nominativa e ingreso de los aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social —conforme al procedimiento dispuesto por la Resolución General Nº 3834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 712, sus modificatorias y complementarias—, deberá efectuarse mediante la utilización de la Versión 36 del programa aplicativo denominado “Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS”, cuyas novedades se receptarán automáticamente en el sistema “Su Declaración”.

Las características, funciones y aspectos técnicos para su uso se especifican en el Anexo de la presente.

El mencionado sistema estará disponible en el sitio “web” de esta Administración Federal (http://www.afip.gob.ar).

**Art. 2º** — Apruébanse la Versión 36 del programa aplicativo “Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS” y el Anexo que forma parte de la presente.

**Art. 3º** — Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial inclusive, y serán de aplicación para la generación de las declaraciones juradas (F.931) correspondientes al mes devengado marzo de 2012 y siguientes.

La obligación de utilización de la nueva versión del programa aplicativo comprende también las presentaciones de declaraciones juradas —originales o rectificativas— correspondientes a períodos anteriores a marzo de 2012 que se efectúen a partir de la vigencia de la presente.

Cuando se trate de empleadores comprendidos en el Régimen de Trabajo Agrario, establecido por la Ley Nº 26.727, la utilización del nuevo programa aplicativo será obligatoria para la generación de las declaraciones juradas (F.931) correspondientes al mes devengado enero de 2012 y siguientes. Las presentaciones de las declaraciones juradas rectificativas de los períodos devengados enero, febrero y marzo de 2012 y el ingreso de las diferencias correspondientes al incremento de las contribuciones —artículo 80 de la Ley Nº 26.727— y a la retención prevista en el artículo 16 ter de la Ley Nº 25.191 y sus modificaciones, se considerarán cumplidas en término, siempre que se efectúen hasta el día 20 de abril de 2012, inclusive.

En el caso de los trabajadores que presten servicios en los términos del artículo 2º, inciso a), apartado 6 de la Ley Nº 24.241, la información deberá consignarse obligatoriamente a partir del período marzo de 2012, encontrándose el código correspondiente disponible desde el período octubre de 2011.

Respecto de la identificación de los trabajadores afectados al proyecto minero Pascua Lama y Veladero de la provincia de San Juan el nuevo código deberá ser utilizado tanto por la empresa que tiene asignada la explotación como por aquellas que operen en la región con parte o la totalidad del personal, por contrato u otras formas.

El resto de los empleadores podrán continuar utilizando el Release 1 de la Versión 35 del programa aplicativo denominado “Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS” hasta el último día del mes siguiente al de publicación de la presente.

**Art. 4º** — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO

(artículo 1º)

PROGRAMA APLICATIVO “SICOSS” - VERSION 36

CARACTERISTICAS, FUNCIONES Y ASPECTOS TECNICOS PARA SU USO

1. REQUERIMIENTOS DE “HARDWARE” Y “SOFTWARE”

1.1. PC con sistema operativo Windows 98 o superior.

1.2. Memoria RAM: la recomendada por el sistema operativo.

1.3. Disco rígido con un mínimo de 100 MB disponible.

1.4. Instalación previa del “S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones - Versión 3.1 Release 5”.

2. NUEVAS FUNCIONALIDADES

2.1. Se crea el recurso “935” —aportes RENATEA—, a fin de ingresar el 1,5% de aportes previsto en el artículo 16 ter de la Ley 25.191 y sus modificaciones.

2.2. Se incrementa en dos (2) puntos porcentuales el total del recurso “351” - Contribuciones de Seguridad Social, conforme lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Nº 26.727, respecto de las tareas a que se refiere dicha ley.

2.3. Se habilitan los códigos de modalidades de contratación 110, 111, 112 y 113, a efectos de contemplar las modalidades contractuales del trabajo agrario, previstas en el Título III de la ley citada en el punto anterior.

2.4. Se asignan los códigos de modalidades de contratación 995 y 996, a fin de permitir la correcta identificación de los trabajadores comprendidos en los Convenios de Corresponsabilidad Gremial del sector vitivinícola de las Provincias de San Juan y Mendoza, respectivamente, los cuales deberán ser utilizados a partir de la vigencia de dichos convenios.

2.5. Se efectúan validaciones sobre los montos mínimo y máximo de la base imponible para la determinación de aportes y contribuciones con destino a los subsistemas de la seguridad social.

2.6. Se incorpora el código de zona “E3” —Pascua Lama y Veladero— a fin de identificar obligatoriamente a los trabajadores que en el periodo fiscal que se declare, hayan sido afectados al proyecto minero Pascua Lama y Veladero de la provincia de San Juan, ya sea a tiempo parcial o total.

Dicho código deberá ser utilizado tanto por la empresa que tiene asignada la explotación como por aquellas que operen en la región con parte o la totalidad del personal, por contrato u otras formas (proveedores, servicios, etc.).

**Secretaría de Hacienda**
**y**
**Secretaría de Finanzas**

## DEUDA PUBLICA

**Resolución Conjunta 6/2012 y 10/2012**

**Dispónese la colocación del Bono de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses 9% 2018.**

Bs. As., 19/1/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0015684/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, la Ley Nº 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, y las Resoluciones Conjuntas Nros. 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, 424 de la SECRETARIA DE HACIENDA y 132 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 25 de noviembre de 2011, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que la Ley Nº 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 en su artículo 42 autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el artículo 6º del Anexo del Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 se establece que las funciones de Organo Responsable de la Coordinación de los

Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional serán ejercidas conjuntamente por la SECRETARIA DE HACIENDA y la SECRETARIA DE FINANZAS, ambas pertenecientes al actualmente denominado MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que mediante Resolución Conjunta Nº 424 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 132 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 25 de noviembre de 2011, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se dispuso la emisión del “BONO DE LA NACION ARGENTINA EN DOLARES ESTADOUNIDENSES 9% 2018” por un monto de hasta VALOR NOMINAL ORIGINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL QUINIENTOS MILLONES (V.N.O. U$S 3.500.000.000).

Que, en relación con este título, del total oportunamente emitido ha quedado un remanente no colocado que asciende a VALOR NOMINAL ORIGINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE (V.N.O. U$S 534.749.609), los que deberán afectarse a las autorizaciones presupuestarias del corriente año previo a su colocación.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público, dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al artículo 42 de la Ley Nº 26.728.

Que por el artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se aprobaron las normas de procedimiento para la colocación y liquidación de los títulos de la deuda pública a realizarse en el mercado local, que obran como Anexo a la misma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07 y por el artículo 42 de la Ley Nº 26.728.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
Y
EL SECRETARIO
DE FINANZAS
RESUELVEN:

**Artículo 1º** — Dispónese la colocación del “BONO DE LA NACION ARGENTINA EN DOLARES ESTADOUNIDENSES 9% 2018”, por hasta un VALOR NOMINAL ORIGINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE (V.N.O. U$S 534.749.609) emitido originalmente a través del artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 424 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 132 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 25 de noviembre de 2011, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, afectando la Planilla Anexa al artículo 42 de la Ley Nº 26.728, conforme las normas de procedimiento aprobadas por el artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

**Art. 2º** — Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Financiación Externa o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta por el artículo 1º de la presente medida.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Pezoa. — Adrián Cosentino.

**Secretaría de Hacienda**
**y**
**Secretaría de Finanzas**

## DEUDA PUBLICA

**Resolución Conjunta 424/2011 y 132/2011**

**Dispónese la emisión del Bono de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses 9% 2018.**

Bs. As., 25/11/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0472647/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 y 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010, y la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que el artículo 10 del Decreto Nº 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010 autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el artículo 6º del Anexo del Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 se establece que las funciones de Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional serán ejercidas conjuntamente por la SECRETARIA DE HACIENDA y la SECRETARIA DE FINANZAS, ambas pertenecientes al actualmente denominado MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en el marco de la programación financiera del presente ejercicio se considera conveniente proceder a la emisión de un nuevo instrumento de deuda pública en Dólares Estadounidenses a SIETE (7) años de plazo.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al artículo 10 del Anexo al Decreto Nº 2054/10.

Que por el artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se aprobaron las normas de procedimiento para la colocación y liquidación de los títulos de la deuda pública a realizarse en el mercado local, que obran como Anexo a la misma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07 y por el artículo 10 del Decreto Nº 2054/10.

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
Y
EL SECRETARIO
DE FINANZAS
RESUELVEN:

**Artículo 1º** — Dispónese la emisión de los “BONOS DE LA NACION ARGENTINA EN DOLARES ESTADOUNIDENSES 9% 2018”, cuya ley aplicable es la de la REPUBLICA ARGENTINA, por un monto de hasta VALOR NOMINAL ORIGINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL QUINIENTOS MILLONES (V.N.O. U$S 3.500.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 29 de noviembre de 2011.

Fecha de vencimiento: 29 de noviembre de 2018.

Plazo: SIETE (7) años.

Moneda de emisión y pago: Dólares Estadounidenses.

Amortización: Integra al vencimiento.

Interés: devengará una tasa del NUEVE (9%) nominal anual. Los intereses serán pagaderos semestralmente calculados sobre la base meses de TREINTA (30) días y un año de TRESCIENTOS SESENTA días (30/360). Las fechas de pago de intereses serán el 29 de mayo y 29 de noviembre de cada año hasta su vencimiento, siendo la primera fecha de pago de intereses el 29 de mayo de 2012. Cuando el vencimiento de un cupón no fuere un día hábil, la fecha de pago del cupón será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, pero el cálculo del mismo se realizará hasta la fecha de vencimiento original.

Denominación mínima: será de VALOR NOMINAL ORIGINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES UNO (V.N.O. U$S 1).

Colocación: se llevará a cabo, en uno o varios tramos, según lo determine la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y conforme los procedimientos aprobados por el artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Negociación: serán negociables y se solicitará su cotización en el MERCADO ABIERTO ELECTRONICO (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: se emitirán Certificados Globales a nombre de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CRYL), en su carácter de Agente de Registro de los Bonos.

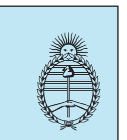
Exenciones impositivas: gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en dicha Institución.

**Art. 2º** — Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Financiación Externa o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la emisión dispuesta por el artículo 1º de la presente medida.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Pezoa. — Hernán G. Lorenzino.

# ACORDADAS



**Corte Suprema de Justicia de la Nación**

## DOMICILIO ELECTRONICO

**Acordada 31/2011**

**Obligatoriedad de constituir domicilio electrónico para todos los que litiguen en causas judiciales que se tramiten ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.**

En Buenos Aires, a los 13 días del mes de diciembre del año 2011, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que dentro del proceso de cambio y modernización en la prestación del servicio de justicia, que en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional del Poder Judicial de la Nación se viene desarrollando, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Nacional y la sanción de la Ley Nº 26.685, se propone reglamentar e implementar el uso de herramientas de gestión con aplicación de tecnología informática;

Que la Ley 26.685 autoriza, entre otros aspectos, el uso de comunicaciones electrónicas y de domicilio constituido de esa especie en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial, con idéntica eficacia y valor probatorio que su equivalente convencional;

Que en ejercicio de esta facultad, la Corte Suprema de Justicia de la Nación procederá a reglamentar el uso del domicilio electrónico constituido, y su gradual implantación, en el ámbito de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación con excepción de aquellas notificaciones que por su naturaleza deban diligenciarse en el domicilio real y la notificación de los traslados de demanda, reconvención y citación de personas extrañas al juicio.

Que desde el punto de vista técnico, la reglamentación tiene como objetivo fundamental dotar de seguridad al nuevo sistema, a fin de establecer los aspectos instrumentales de su aplicación;

Que por su parte, desde el punto de vista sustancial, se ha considerado especialmente que la constitución de domicilio electrónico trae como consecuencia una innovación en la práctica actual de las notificaciones a diligenciarse en el domicilio;

Que en tal caso, la reglamentación de esta nueva modalidad de constitución de domicilio y la forma de realizar en él las comunicaciones y/o notificaciones electrónicas, debe distinguir la notificación de las providencias y resoluciones registradas en el sistema de gestión que se deban notificar ya sea solas o acompañadas de documentos electrónicos (emanados del propio sistema de gestión), de aquéllas que deben ser acompañadas de documentos en soporte papel;

Por ello,

ACORDARON:

**1º** — A partir de la entrada en vigencia de la presente Acordada y de acuerdo con el plan de implantación, toda persona que litigue por propio derecho o en ejercicio de una representación legal o convencional deberá constituir domicilio electrónico, para las causas judiciales que tramiten ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Si no se cumpliere con lo establecido precedentemente, será de aplicación lo dispuesto en el art. 41, 1er. párrafo del CPCCN.

**2º** — A tal fin la Corte Suprema de Justicia de la Nación instalará un Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos (SNE), exclusivo para las notificaciones electrónicas en los procesos judiciales. Este servicio será el único medio admitido a esos efectos y los códigos de usuario que sean asignados para acceder a dicho sistema sólo podrán ser destinadas a recibir notificaciones, no estando habilitadas para responder, enviar o reenviar correos.

**3º** — El beneficiario (titular) del código de usuario será el único responsable del uso que realice de la identificación otorgada.

I) Forma de notificación

A partir de la entrada en vigencia de esta Acordada y según el plan de implantación que se establezca, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9:

**4º** — Todas las notificaciones de providencias, resoluciones y sentencias que deban practicarse personalmente o por cédula se realizarán en el código de usuario que el beneficiario deberá haber constituido como domicilio electrónico. La notificación se considerará perfeccionada cuando esté disponible en la cuenta de destino; los plazos se computarán según la normativa procesal que corresponda. A fin de establecer el comienzo del plazo de la notificación, su fecha y hora será la del servidor y quedará registrada en la transacción. En los casos en que se registre más de un letrado por parte, se considerarán notificados todos en el código de usuario del que se instituya como principal.

II) Cuentas de Usuario - Domicilio Constituido Electrónico

**5º** — Cuenta de Usuario - Domicilio Constituido Electrónico. La Corte Suprema de Justicia de la Nación otorgará a los funcionarios y empleados de las dependencias del Tribunal y a los usuarios externos una cuenta de usuario del Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos (SNE) de acuerdo con lo establecido en el art. 2 de la presente Acordada.

**6º** — Requisitos para la obtención. Para obtener su código y contraseña, el usuario deberá solicitarlos a través de la página web del Tribunal, registrando la información que allí se le requiera. A fin de verificar la identidad y documentación requerida, podrá presentarse en cualquier juzgado o tribunal federal con sede en provincias, juzgados y tribunales federales y nacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en la Mesa General de Entradas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, suministrando los documentos que sean necesarios para la correcta identificación del usuario. Deberá cumplir los requisitos que la Corte Suprema de Justicia de la Nación disponga a tal fin y deberá gestionarse a través del trámite dispuesto en el Anexo I de la presente.

**7º** — Responsabilidades.

a. El titular del código de usuario será el único responsable del uso que él o un tercero realice del código de usuario o de su contraseña.

b. Deberá destinar el código de usuario del Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos exclusivamente para recibir notificaciones emanadas del servidor del Tribunal.

c. Deberá cumplir con los requerimientos establecidos en esta Acordada y las que en el futuro la amplíen o modifiquen. Cualquier uso indebido del código de usuario le hará incurrir en responsabilidad.

d. Los términos y condiciones que regulan el acceso y la utilización del servicio se regirán por las Condiciones de Uso establecida en el Anexo II.

III) Administración de Notificaciones Electrónicas

**8º** — La Dirección de Sistemas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación tendrá la función de administración del Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos (SNE). Será la oficina responsable de mantener en funcionamiento permanente los elementos técnicos y procedimientos necesarios para realizar las notificaciones en forma electrónica de acuerdo con las normas establecidas en la presente Acordada.

A tales fines deberá:

a. Instrumentar, conforme lo establecido en el Anexo I, el procedimiento correspondiente para otorgar las cuentas del sistema que se provean a los usuarios.

b. Elaborar los instructivos de uso, tanto para usuarios internos como externos.

c. Administrar dichos códigos de usuario y tomar los recaudos necesarios para que tengan las garantías suficientes, conforme lo establecido en el Anexo II.

d. Instalar y mantener el servicio en funcionamiento en forma permanente.

e. Preservar la integridad y la calidad de la información de las notificaciones.

f. Informar acerca de posibles indisponibilidades del servicio o fecha y hora exacta en que una notificación quedó disponible. Dichos informes se harán a solicitud del Tribunal.

g. En caso de inhabilitación del servicio por más de 24 horas, informará al Tribunal, para que éste decida cómo se considerará este hecho en relación al cómputo de los plazos afectados.

h. Depurar los mensajes de los códigos de usuario según las políticas fijadas.

i. Guardar un historial de todas las notificaciones emitidas por ese medio a fin de dirimir cualquier duda o conflicto en el momento que fuera necesario.

j. Realizar la capacitación necesaria para la implantación y puesta en funcionamiento del servicio.

k. Realizar la tarea de apoyo a usuarios internos. Una vez que el sistema esté en funcionamiento, proveerá a las dependencias del Tribunal el apoyo necesario para resolver los problemas que se les presenten.

l. Atención de usuarios externos. Los profesionales serán atendidos por la Mesa General de Entradas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación quien además de adjudicar y entregar los códigos y contraseñas, los asistirá para que puedan hacer un uso efectivo del servicio. En su caso derivará los reclamos a la Dirección de Sistemas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para su intervención.

IV) Plan de Implantación

**9º** — El plan de implantación progresivo de este servicio, elaborado y coordinado por la Secretaría General y de Gestión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, será aprobado por el Tribunal.

**10.** — La Secretaría General y de Gestión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación realizará la publicidad y difusión necesaria para que las oficinas y tribunales, así como los potenciales usuarios externos, conozcan las características del servicio y los procedimientos asociados a sus prestaciones, con la participación de las instituciones que nuclean el ejercicio profesional de la abogacía. En esa dirección, la Corte Suprema de Justicia de la Nación contemplará las particulares circunstancias del Ministerio Público para la implantación de este servicio.

Todo lo cual dispusieron, ordenando que se comunique, publique en la página web del Tribunal y registre en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe. — Ricardo L. Lorenzetti. — Carmen M. Argibay. — Juan C. Maqueda. — Helena I. Highton de Nolasco. — Carlos S. Fayt. — Enrique S. Petracchi.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACION AL SISTEMA DE NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS

SOLICITUD DE ASIGNACION DE CODIGO DE USUARIO

La registración de usuario se realizará vía web. La acreditación de identidad, por única vez, se podrá cumplir en todos los juzgados y cámaras federales con sede en provincias, juzgados y cámaras federales y nacionales y en la Mesa General de Entradas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

1. REGISTRO DE NUEVO USUARIO - PREINSCRIPCION EN LA WEB

El interesado ingresará a la página de Internet de la Corte Suprema de Justicia de la Nación http://www.csjn.gov.ar/ al sector "SERVICIOS DISPONIBLES PARA LA GESTION JUDICIAL REGISTRO DE NUEVOS USUARIOS", en donde procederá a ingresar la información que a continuación se detalla:

• Abogados: Datos personales (nombre y apellido, fecha de nacimiento, CUIL, etc.)

Ministerio Público: Datos personales (nombre y apellido, fecha de nacimiento, CUIL, etc.)

• Dirección de mail en donde recibirá las comunicaciones En formato digital:

• Fotografía

• Abogados de Capital Federal: Matrícula del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

• Abogados litigantes en provincias: Matrícula Federal o Matrícula Provincial

• Ministerio Público: cargo, dependencia, domicilio, etc.

• Documento Nacional de Identidad

• Constancia de CUIL o CUIT

El letrado o el usuario del Ministerio Público recibirán un correo electrónico, en donde se informan los datos de su usuario, su contraseña (que deberá modificar en el primer ingreso), la pregunta secreta ingresada y su respuesta.

2. ACREDITACION DE IDENTIDAD

Este trámite debe realizarse en forma personal, para presentar y validar la documentación digitalizada con los originales que se solicitan. Debe ser realizado a fin de habilitar la inclusión en el sistema y determinará el código de usuario que obrará como domicilio constituido electrónico ante el Tribunal. A tales fines se otorgará un plazo de 30 días cuyo vencimiento habilitará el procedimiento de baja del registro efectuado por el letrado, en cuyo caso deberá reingresar nuevamente la información requerida.

Las dependencias habilitadas para acreditar identidad serán todos los juzgados o tribunales federales con sede en provincias, juzgados y tribunales federales y nacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Mesa General de Entradas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Con respecto a los funcionarios facultados, lo serán a partir del cargo de Prosecretario Administrativo. El titular de la dependencia podrá habilitar, especialmente, a otra persona para contar con dichas atribuciones.

El funcionario interviniente corroborará que sea la persona que ingresó los datos por Internet, y la correspondencia entre los documentos digitales y los originales que tiene a la vista.

Si la información presentada es correcta, el operador procederá a habilitar el usuario, generándose una constancia de acreditación de identidad y validación de la documentación presentada.

La impresión de la constancia referida se realiza en la dependencia judicial; el funcionario actuante firma y sella la constancia en doble ejemplar entregando uno al letrado.

La constancia tendrá la siguiente leyenda "la documentación identificatoria digitalizada es copia fiel de la presentada".

El sistema además generará una constancia electrónica que se almacena con los datos impresos y envía en ese mismo acto al mail institucional del funcionario con una copia para su control y auditoría.

Una vez cumplidos estos pasos, el sistema habilitará al letrado el Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos.

A los fines de gestionar y verificar las notificaciones recibidas en el repositorio del usuario, se deberá ingresar a través del código de usuario y la contraseña otorgados de acuerdo con el procedimiento descripto.

3. OBLIGACIONES RESPECTO AL PROCESO DE REGISTRO

El usuario está obligado a facilitar información veraz, exacta y completa sobre su identidad, en relación con los datos que se solicitan, así como a mantener actualizada dicha información. Si el usuario facilitara cualquier dato falso, inexacto o incompleto, o si la CSJN o el PJN constataran que dicha información fuera falsa, inexacta o incompleta, tendrá derecho a cancelar su código y denegarle el acceso y uso de los servicios del portal.

4. USO Y CUSTODIA DE LA CONTRASEÑA

El usuario se compromete a mantener la contraseña en secreto. Asimismo, se compromete a cerrar su código de usuario al final de cada sesión y a notificar a la CSJN de manera inmediata cualquier pérdida o acceso no autorizado por parte de terceros a la misma. Será de exclusiva responsabilidad del usuario mantener la confidencialidad de su contraseña o cuenta de usuario, asumiendo personalmente cualesquiera actividades que se realicen o que tengan lugar mediante su utilización.

Las cuentas de usuario de la CSJN son de uso estrictamente personal e intransferible, quedando terminantemente prohibido su acceso por parte de un tercero distinto de su titular y su transmisión o cesión, bien sea por actos intervivos o mortis causa.

ANEXO II

CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS

1. OBJETIVO

Regular el acceso y la utilización del Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos.

Los términos y condiciones que a continuación se detallan regulan el acceso y la utilización del servicio que se ofrece a través de la página de Internet http://www.csjn.gov.ar/ propiedad del Poder Judicial de la Nación Argentina (PJN), con domicilio en la calle Talcahuano 550, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. CONDICION DE USUARIO

El mero acceso y/o utilización de la página determina la condición de "usuario", esto implica el conocimiento de las condiciones de uso. En los casos del Ministerio Público se tendrá por usuario al funcionario o magistrado registrado como tal, sin perjuicio de su responsabilidad en virtud de las normas orgánicas correspondientes.

3. CARACTERISTICAS DE LOS USUARIOS

Es usuario aquel que utilizando servicios de la página incorpora, modifica o da de baja información en los sistemas del Poder Judicial.

Requiere registración de usuario y contraseña.

Le corresponden las Condiciones de Uso Generales de la página y las Particulares de los servicios que utilicen.

4. CONDICIONES DE USO GENERALES

Hacen al funcionamiento de la página y la sola utilización de la misma implica su conocimiento.

A título enunciativo se enumeran, como condiciones de uso generales las siguientes:

El usuario se obliga a no falsear su identidad haciéndose pasar por otra persona existente o inexistente.

El usuario está obligado a cumplir la legislación vigente en materia de protección de datos.

El usuario no podrá utilizar los servicios de esta página para actividades contrarias a la ley.

El usuario no utilizará la conexión con la página de cualquier forma que pueda afectar, inutilizar, dañar, sobrecargar, o afectar su funcionamiento.

La CSJN se reserva la facultad de modificar en cualquier momento tanto las Condiciones de

Uso Generales como las Condiciones de Uso Particulares.

Estas nuevas condiciones serán de aplicación desde el momento en que estén a disposición de los usuarios.

5. CONDICIONES DE USO PARTICULARES DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS

Hacen al funcionamiento de los servicios que brinda la página y su vigencia es obligatoria para todos los usuarios.

6. VIGENCIA DE LAS CONDICIONES DE USO

El uso de los servicios por el usuario está supeditado al estricto cumplimiento de las presentes Condiciones de Uso Generales y en su caso, de las Condiciones de Uso Particulares.

El incumplimiento de las Condiciones de Uso, Generales y/o Particulares facultará a la CSJN a no habilitar o revocar las autorizaciones de acceso a los servicios.

7. DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO

La CSJN efectuará todas las tareas necesarias para garantizar la disponibilidad y accesibilidad al Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos las veinticuatro horas durante todos los días del año. No obstante, debido a causas técnicas de mantenimiento que puedan requerir la suspensión del acceso o su utilización, podrán producirse interrupciones por el tiempo que resulte necesario realizar dichas tareas.

Sin perjuicio de lo anterior, la CSJN no será responsable de interrupciones, suspensiones o el mal funcionamiento que se produjeran en el acceso, funcionamiento y operatividad del sistema, cuando tuvieren su origen en situaciones de causa fortuita, fuerza mayor o situaciones de urgencia extrema.

El Tribunal, conforme lo establecido en el art. 8º) g. de esta Acordada, informará al usuario sobre cualquier tipo de interrupción y sus consecuencias en cuanto al cómputo de los plazos.

8. REQUISITOS TECNICOS DE ACCESO

Para acceder al sistema el usuario debe contar con un acceso a Internet, con el equipamiento y el software necesario.

Para el correcto acceso e implementación de determinados contenidos y servicios, el usuario podrá necesitar la descarga en sus equipos informáticos de determinados programas. Dicha instalación será a cargo del usuario, declinando la CSJN de cualquier tipo de responsabilidad que de ello pudiera derivar.

Podrán existir requisitos técnicos propios de los servicios, que serán debidamente informados en cada uno de ellos.

9. CARACTER GRATUITO

Salvo que se establezca expresamente lo contrario, el acceso y la utilización del sistema y sus contenidos y servicios tienen carácter gratuito para los usuarios.

10. NORMAS DE ACCESO Y USO DE LA PAGINA

El usuario deberá utilizar la página de forma correcta, respetando las normas de acceso y uso del sistema, asumiendo cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por su incumplimiento.

11. IDENTIDAD DEL USUARIO

El usuario es responsable por el código de usuario y contraseña asignados, que le son propios e intransferibles. Es responsable de la información u operaciones efectuadas a través del sistema.

El usuario se obliga a no falsear su identidad haciéndose pasar por cualquier otra persona, hacerse pasar por una persona inexistente, por miembro de cualquier entidad o mentir sobre su relación con cualquier otra persona o entidad.

El usuario está obligado a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos.

12. FINALIDAD DE USO DEL SISTEMA

Queda expresamente prohibido que el usuario autorice a terceros el uso total o parcial del sistema, o que introduzca o incorpore como una actividad empresarial propia sus contenidos y servicios.

Queda expresamente prohibido el uso o aplicación de cualesquiera recursos técnicos, lógicos o tecnológicos en cuya virtud los usuarios puedan beneficiarse, directa o indirectamente, con o sin lucro, de la explotación no autorizada de los contenidos o servicios del sistema.

13. ACTIVIDADES CONTRARIAS A LA LEY, LA MORAL Y EL ORDEN PUBLICO

El usuario no utilizará la página para la realización de actividades contrarias a la ley, a la moral, a las buenas costumbres aceptadas o al orden público establecido y con fines o efectos ilícitos, prohibidos o lesivos de derechos e intereses de terceros.

14. UTILIZACION, TRANSMISION Y DIFUSION DE CONTENIDOS Y SERVICIOS

Toda la información elaborada, incluyendo programas de software disponibles en o a través del sistema, se encuentra protegida mediante derechos de propiedad intelectual. Les está prohibido a los usuarios modificar, copiar, transmitir, vender, distribuir, exhibir, publicar, licenciar, crear trabajos derivativos o usar en general aquel contenido disponible en o a través del sistema para fines comerciales, salvo el derecho derivado del ejercicio de la libertad de prensa.

El usuario se abstendrá de utilizar los contenidos o servicios de cualquier forma que pueda dañar, inutilizar, sobrecargar o deteriorar el sistema. Asimismo, queda prohibida, la difusión, almacenamiento o gestión de contenidos que sean susceptibles de infringir derechos de terceros o cualesquiera normativas reguladoras de derechos de naturaleza civil, penal, administrativa o de la naturaleza que sean.

Queda asimismo prohibido que los contenidos difundidos, almacenados o gestionados a través de los servicios puestos a disposición de los usuarios en el sistema:

a) atenten contra protección de la infancia, la juventud y la mujer.

b) invadan o lesionen la intimidad de terceros,

c) supongan o puedan suponer de algún modo un riesgo para la salud o la integridad física o psíquica de los usuarios,

d) sean falsos, ambiguos, inexactos, exagerados o extemporáneos, de forma que puedan inducir a error sobre su objeto o sobre las intenciones o propósitos del usuario; induzcan, inciten o promuevan cualquier tipo de actuaciones delictivas, denigratorias, difamatorias, infamantes o violentas, actuaciones, actitudes o ideas discriminatorias por razón de sexo, etnia, religión, creencias, edad o condición, actuaciones que desarrollen un estado inaceptable de ansiedad o temor; incorporen mensajes delictivos, violentos, pornográficos, degradantes, o de algún modo, sean contrarios a la moral, las buenas costumbres comúnmente aceptadas o al orden público establecido,

e) sean portadores de virus o cualquier otro código informático, archivos o programas diseñados para interrumpir, destruir o limitar el funcionamiento de cualquier software, hardware o equipo de telecomunicaciones,

f) sean susceptibles, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, de infringir el derecho de propiedad intelectual, industrial y otros derechos análogos de terceros, o

g) constituyan información privilegiada o elementos protegidos por derechos de propiedad industrial o intelectual, o información sobre la cual tiene un deber de confidencialidad, etc.

15. FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA: EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMATICOS

El usuario está obligado a:

• No dañar, inutilizar o deteriorar los equipos y sistemas informáticos o equipos de telecomunicaciones de la CSJN, ni los contenidos allí incorporados o almacenados.

• No modificar los equipos y sistemas de la CSJN de ninguna manera, así como a no utilizar versiones de equipos y sistemas modificados con el fin de obtener acceso no autorizado a cualesquiera contenidos o servicios del sistema.

• No interferir ni interrumpir el acceso y utilización del sistema, servidores o redes conectados.

16. CONTENIDOS DEL SISTEMA

La CSJN no ofrece ni comercializa por sí ni por medio de terceros la información, contenidos y servicios disponibles en su sistema o páginas enlazadas.

17. ENVIO DE INFORMACION Y ALMACENAMIENTO DE DATOS POR LOS USUARIOS

Confidencialidad de la información

La CSJN efectuará todas las tareas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información transmitida o almacenada a través de sus equipos. Ello no obstante, la CSJN no garantiza la privacidad y la seguridad en la utilización por parte de terceros no autorizados de los servicios de comunicación, gestión y almacenamiento, que accedan al contenido eliminando o suprimiendo las medidas de seguridad adoptadas por la CSJN.

En ningún caso la CSJN será responsable por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan deberse al acceso y, en su caso, a la interceptación, eliminación, alteración, modificación o manipulación de cualquier modo de los mensajes y comunicaciones de cualquier clase que terceros no autorizados realicen de los contenidos de los usuarios.

La CSJN ha adoptado y adoptará todas las medidas técnicas y organizativas de seguridad que sean de obligación, de conformidad con lo establecido por la legislación vigente y los estándares de calidad existentes, a fin de garantizar al máximo la seguridad y confidencialidad de las comunicaciones. La CSJN garantiza la existencia de controles para prevenir la apertura de brechas en la seguridad u otras consecuencias negativas, adoptando las medidas organizativas y los procedimientos técnicos más adecuados con el fin de minimizar estos riesgos.

Secreto de las Comunicaciones

La CSJN dispone y podrá disponer de los mecanismos técnicos y operativos que entienda necesarios o convenientes a fin de verificar el almacenamiento o difusión de contenidos ilícitos o nocivos así como, si fuera el caso, garantizar el bloqueo, control y cancelación de la utilización del servicio por parte del usuario. En ningún caso, utilizará dichos mecanismos técnicos y operativos para llevar a cabo actividades orientadas a descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de sus usuarios.

Responsabilidad

La utilización de los servicios así como la difusión y almacenamiento de los contenidos por los usuarios serán de la exclusiva responsabilidad de la persona que los haya generado. El usuario, por tanto, es el único responsable del uso de los servicios del sistema, así como de todos los contenidos que almacene, ponga a disposición o difunda en, a través de, o por medio de sus servicios.

Autorización

El usuario se hace responsable de que las informaciones o contenidos remitidos no infrinjan derechos de terceros ni vulneren cualesquiera normas legislativas que sean de aplicación. Los usuarios están obligados a mantener a la CSJN o a sus representantes, indemnes y libres de toda responsabilidad que pudiera derivar del ejercicio de acciones, judiciales o no, que tuvieran su causa en la trasgresión de los derechos de terceros o de la legislación vigente.

18. CANCELACION DEL ACCESO AL SISTEMA

El Tribunal podrá, denegar, retirar, suspender o bloquear, el acceso a los contenidos o la prestación de los servicios a aquellos usuarios que incumplan las condiciones establecidas en este Anexo que en su caso resulten de aplicación. Dicha medida será tramitada y ordenada en el o los expedientes que correspondan y serán comunicadas a la Dirección de Sistemas del Tribunal para su cumplimiento efectivo. La CSJN no asumirá responsabilidad alguna frente al usuario o terceros por la cancelación del acceso al servicio.

19. RENUNCIA DEL USUARIO A LA UTILIZACION DEL/LOS SERVICIOS

La renuncia a la utilización del servicio implica su inmediata inhibición para su uso. En los casos de renuncias individuales por parte del Ministerio Público, se deberá acompañar la autorización del Procurador, Defensor General o equivalente.

20. DISPOSICION GENERAL

El usuario no está autorizado a transferir, vender, alquilar, prestar sublicenciar o de todo otro modo, directa o indirectamente, medie o no remuneración de cualquier clase, distribuir, etc. de los contenidos del sistema.

Asimismo, queda terminantemente prohibida cualquier comunicación, decompilación o decodificación del software para cualquier fin sea del tipo que sea, incluyendo su traducción a código fuente.

21. LEGISLACION APLICABLE Y RESOLUCION DE CONFLICTOS

Las partes, con expresa renuncia a su propio fuero, aceptan como legislación rectora del presente sistema la argentina, y se someten para la resolución de los litigios que pudieran derivarse del mismo a los Juzgados Nacionales o Federales de la Ciudad de Buenos Aires.

**Corte Suprema de Justicia de la Nación**

## PODER JUDICIAL DE LA NACION

**Acordada 3/2012**

**Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos. Aplicación.**

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo del año 2012, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

1º) Que mediante acordada 31/2011 el Tribunal procedió a reglamentar la utilización de comunicaciones electrónicas y domicilios constituidos de esa especie, autorizados por la ley 26.685. Por esa vía se dispuso instalar un Sistema de Notificación por Medios Electrónicos (SNE) para las causas que tramitan ante esta sede, se reguló lo concerniente a las formas, procedimientos y condiciones para la notificación y, por último, se encomendó a la Secretaría General y de Gestión la elaboración y coordinación de un plan de implantación progresivo.

2º) Que en cumplimiento de esa comisión, la secretaría mencionada expresa que, como modo más apropiado para facilitar el mejor funcionamiento del nuevo sistema y para realizar eficientemente la coordinación asignada, es conveniente que se comience con el régimen electrónico en expedientes que se promuevan directamente ante esta Corte y que reconozcan como tribunal de origen a aquellos del Poder Judicial de la Nación que tengan su asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aíres.

3º) Que en las condiciones expresadas, corresponde implantar el nuevo sistema —en una primera fase— para las causas en que se tramiten los escritos de interposición de recurso de queja por denegación del recurso extraordinario (arts. 256 y 285

del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), resuelta por los tribunales indicados en el considerando anterior.

4º) Que en virtud del tipo de actuaciones de que se trata, es necesario disponer que el requisito atinente al domicilio constituido que prevé el art. 5 de la acordada 4/2007, en cuanto reenvía a lo establecido en el art. 2, inc. d, de dicho ordenamiento, deberá integrarse con el código de usuario contemplado en el punto 2º de la acordada 31/2011.

5º) Que más allá de que el Tribunal dispone de los medios tecnológicos necesarios para implementar inmediatamente el sistema y que su eficacia ha quedado demostrada con exhaustivas pruebas piloto cumplidas en tribunales ordinarios, la mejor utilización de esta nueva herramienta y la adecuada prevención de situaciones que podrían comprometer garantías constitucionales de los justiciables, aconsejan que previamente se realice una capacitación de los operadores judiciales y de los destinatarios del servicio, por lo que es preciso contar con un período previo de difusión y entrenamiento.

6º) Que ante la indefectible progresividad de la implantación del domicilio electrónico de las causas que tramitan ante esta sede, es conveniente tomar anticipatoriamente las medidas que permitan, en su oportunidad, la inmediata puesta en funcionamiento de este nuevo modo de actuación procesal. De ahí, que corresponde extender el domicilio electrónico a las presentaciones en que se promueva el recurso extraordinario federal y, con dicho alcance, modificar en ese punto la acordada 4/2007.

Por ello,

ACORDARON:

**1º** — Establecer que el Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos reglamentado por acordada 31/2011 será de aplicación obligatoria para las causas en que se tramiten los escritos de interposición de recurso de queja por denegación de recurso extraordinario, resuelta por tribunales del Poder judicial de la Nación con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se presentaren a partir de 7 de mayo de 2012.

**2º** — Disponer que el requisito atinente al domicilio constituido establecido en el art. 5º del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, en cuanto remite al art. 2, inc. d, de ese ordenamiento, se integrará con el código de usuario contemplado en el punto 2º de la Acordada 31/2011.

**3º** — Aprobar el plan de difusión y capacitación propuesto por la Secretaría General y de Gestión CSJN (Anexo I).

**4º** — Ordenar que para todos los recursos extraordinarios que se promuevan a partir de primer día hábil posterior a la feria de enero de 2013, el requisito que contempla al art. 2, inc. d, del reglamento aprobado por acordada 4/2007 se integrará con el código de usuario contemplado en el punto 2º de la Acordada 31/2011.

Todo lo cual dispusieron, ordenando que se comunique, publique junto con la acordada 31/2011 CSJN en el Boletín Oficial y en la página web del Tribunal y registre en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe. — Ricardo L. Lorenzetti. — Carmen M. Argibay. — Juan C. Maqueda. — Héctor D. Marchi. — Helena I. Highton de Nolasco. — Carlos S. Fayt.

ANEXO I

Proyecto de Implementación de la Fase 1 del Sistema de Notificaciones Electrónicas CSJN.

En virtud de lo dispuesto en el art. 11º) de la Acordada Nº 31/2011, se propone este proyecto de implementación de la Fase 1 del Sistema de Notificaciones Electrónica (SNE).

Es necesario tener en cuenta que, si bien los procedimientos de utilización no revisten demasiada complejidad, por la trascendencia del instituto procesal de la notificación, es preciso tomar todas las medidas necesarias para asegurar la difusión de la herramienta, la capacitación de todos los involucrados en su uso y su correcto funcionamiento. Por tales razones, resulta adecuado proponer una implementación por fases, según el tipo de expediente y el tribunal de radicación, que habiliten un control inmediato de todos los aspectos de aplicación.

A los fines señalados se sugieren las siguientes actividades con sus períodos de sustanciación:

1. Capacitación

Usuarios Internos: Para esta etapa y en concordancia con el alcance definido inicialmente para las quejas interpuestas por denegaciones de recursos extraordinarios federales (art. 285 CPCyCN) resueltas por tribunales nacionales y federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se entiende conveniente involucrar al personal de la Mesa General de Entradas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En ese contexto se capacitará solamente al personal de dicha dependencia, tanto para las funcionalidades de asignación de código de usuarios, como así también para aquellas que corresponden a la operatoria de notificaciones por medios electrónicos inserta en el sistema de causas del Alto Tribunal.

Para está actividad se habilitará un curso de capacitación dividido en dos grupos para todo el personal de dicha área, a realizarse entre en marzo de 2012.

Usuarios Externos: Con relación a los usuarios que deban habilitarse a fin de cumplir con su representación letrada en la causa, se realizará una formación específica para personal del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, para que éstos a su vez implementen ciclos de capacitación para los interesados. Esta capacitación incluirá el procedimiento de registración de información en la web, asignación de código de usuario (constitución del domicilio electrónico cfr. Arts. 5º y 6º de la Acordada N° 31/11) y utilización del Sistema de Notificaciones Electrónicas.

Para la incorporación al sistema de los usuarios del Ministerio Público se ofrecerá una capacitación específica.

Todos estos cursos se proponen a partir del 9 de abril de 2012.

2. Difusión

Se acordarán con el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y otras asociaciones profesionales, las jornadas de difusión del nuevo sistema.

En el mismo sentido, se propone la publicación en sitios de información jurídica como así también institucionales (CIJ, PJN, AMFJN, CPACF, etc.) de publicidad del sistema, la normativa dictada, los manuales y los vínculos de acceso al sitio de operación del sistema.

3. Acreditación y obtención de Códigos de Usuario

Usuarios internos: Obtendrán su código de usuario personal a través de la Dirección de Sistemas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Esta actividad deberá ser completada en marzo de 2012.

Usuarios externos: A los fines de registrar la información requerida, acreditar la documentación y obtener el código de usuario que obrará como domicilio constituido electrónico, deberán completar los requisitos previos y luego presentarse en la Mesa General de Entradas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, todo ello conforme lo establecido en los arts. 5º y 6º de la Acordada Nº 31/11. La obtención del código de usuario se hará por única vez a solicitud del letrado, en la oportunidad que lo requiera, a fin de facultar su incorporación al sistema, que lo habilitará a presentar la queja.

A partir del 9 de abril de 2012 se facultará la registración y asignación de códigos de usuario a los letrados que lo requieran.

4. Puesta en marcha

Se propone para el 7 de mayo de 2012.




## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

**Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 27-3-2012**

| Expediente | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 5004108 | Obra Publicada | Género: MUSICA | Titulo: AMARTE ASI | Autor: CHRISTIAN HERALDO ROLDAN<br>Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA<br>Editor: MUSICA MAGICA |
| 5004109 | Obra Publicada | Género: LETRA | Titulo: AMARTE ASI | Autor: CHRISTIAN HERALDO ROLDAN<br>Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA<br>Editor: MUSICA MAGICA |
| 5004110 | Obra Publicada | Género: MUSICA | Titulo: EL ANGEL DE TU AMOR | Autor: CHRISTIAN HERALDO ROLDAN<br>Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA<br>Editor: MUSICA MAGICA |
| 5004111 | Obra Publicada | Género: LETRA | Titulo: EL ANGEL DE TU AMOR | Autor: CHRISTIAN HERALDO ROLDAN<br>Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA<br>Editor: MUSICA MAGICA |
| 5004112 | Obra Publicada | Género: MUSICA | Titulo: DULCE SECRETO | Autor: CHRISTIAN HERALDO ROLDAN<br>Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA<br>Editor: MUSICA MAGICA |
| 5004113 | Obra Publicada | Género: LETRA | Titulo: DULCE SECRETO | Autor: CHRISTIAN HERALDO ROLDAN<br>Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA<br>Editor: MUSICA MAGICA |
| 5004114 | Obra Publicada | Género: MUSICA | Titulo: LA MIEL DE TU MIRAR | Autor: CHRISTIAN HERALDO ROLDAN<br>Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA<br>Editor: MUSICA MAGICA |
| 5004115 | Obra Publicada | Género: LETRA | Titulo: LA MIEL DE TU MIRAR | Autor: CHRISTIAN HERALDO ROLDAN<br>Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA<br>Editor: MUSICA MAGICA |
| 5004116 | Obra Publicada | Género: MUSICA | Titulo: LA MAGIA DE TU SER | Autor: CHRISTIAN HERALDO ROLDAN<br>Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA<br>Editor: MUSICA MAGICA |
| 5004117 | Obra Publicada | Género: LETRA | Titulo: CRUEL DESTINO | Autor: CHRISTIAN HERALDO ROLDAN<br>Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA<br>Editor: MUSICA MAGICA |
| 5004118 | Obra Publicada | Género: LETRA | Titulo: LA MAGIA DE TU SER | Autor: CHRISTIAN HERALDO ROLDAN<br>Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA<br>Editor: MUSICA MAGICA |
| 5004119 | Obra Publicada | Género: MUSICA | Titulo: CRUEL DESTINO | Autor: CHRISTIAN HERALDO ROLDAN<br>Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA<br>Editor: MUSICA MAGICA |
| 5004120 | Obra Publicada | Género: MUSICA | Titulo: TIEMPO UNIVERSAL | Autor: JUAN CARLOS ORELLANA ACEVEDO<br>Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA<br>Editor: CANDY MUSIC |
| 5004121 | Obra Publicada | Género: LETRA | Titulo: TIEMPO UNIVERSAL | Autor: JUAN CARLOS ORELLANA ACEVEDO<br>Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA<br>Editor: CANDY MUSIC |
| 5004122 | Obra Publicada | Género: MUSICA | Titulo: LA RECETA | Autor: JUAN CARLOS ORELLANA ACEVEDO<br>Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA<br>Editor: CANDY MUSIC |
| 5004123 | Obra Publicada | Género: LETRA | Titulo: LA RECETA | Autor: JUAN CARLOS ORELLANA ACEVEDO<br>Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA<br>Editor: CANDY MUSIC |
| 5004124 | Obra Publicada | Género: MUSICA | Titulo: LA MECHA | Autor: JUAN CARLOS ORELLANA ACEVEDO<br>Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA<br>Editor: CANDY MUSIC |
| 5004125 | Obra Publicada | Género: LETRA | Titulo: LA MECHA | Autor: JUAN CARLOS ORELLANA ACEVEDO<br>Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA<br>Editor: CANDY MUSIC |
| 5004126 | Obra Publicada | Género: MUSICA | Titulo: SIN EL AGUA | Autor: JUAN CARLOS ORELLANA ACEVEDO<br>Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA<br>Editor: CANDY MUSIC |
| 5004127 | Obra Publicada | Género: LETRA | Titulo: SIN EL AGUA | Autor: JUAN CARLOS ORELLANA ACEVEDO<br>Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA<br>Editor: CANDY MUSIC |
| 5004128 | Obra Publicada | Género: MUSICA | Titulo: MUSEO DE VICTORIAS | Autor: JUAN CARLOS ORELLANA ACEVEDO<br>Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA<br>Editor: CANDY MUSIC |
| 5004129 | Obra Publicada | Género: LETRA | Titulo: MUSEO DE VICTORIAS | Autor: JUAN CARLOS ORELLANA ACEVEDO<br>Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA<br>Editor: CANDY MUSIC |
| 5004130 | Obra Publicada | Género: LETRA | Titulo: HASTA QUE TE CONOCI | Autor: CHRISTIAN HERALDO ROLDAN<br>Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA<br>Editor: MUSICA MAGICA |
| 5004131 | Obra Publicada | Género: MUSICA | Titulo: EN UN RINCON DEL ALMA | Autor: CHRISTIAN HERALDO ROLDAN<br>Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA<br>Editor: MUSICA MAGICA |
| 5004132 | Obra Publicada | Género: LETRA | Titulo: EN UN RINCON DEL ALMA | Autor: CHRISTIAN HERALDO ROLDAN<br>Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA<br>Editor: MUSICA MAGICA |
| 5004252 | Obra Publicada | Género: PAGINA WEB | Titulo: SOYELTURISTA.COM | Autor/Titular: GUILLERMO BELTRAMINO<br>Autor/Titular: DAVID ELIAS MONTELEONE |
| 5004264 | Obra Publicada | Género: PROGRAMA COMPUTACION | Titulo: OPSC GOLD 2.3 | Autor: COLECTIVA<br>Titular: ORGA SYSTEMS GMBH (EXTRANJ) |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 5004265 | Obra Publicada | Género: PROGRAMA COMPUTACION | Título: NGCP 3.1 | Autor: COLECTIVA<br>Titular: ORGA SYSTEMS GMBH (EXTRANJ) |
| 5004291 | Obra Publicada | Género: TECNICO | Título: BILLETES FALSIFICADOS MANUAL DE RECONOCIMIENTO Y DETECCION DE FALSEDAD DE PAPEL MONEDA | Autor: JORGE OMAR SILVEYRA<br>Editor: POLICIAL EDITORIAL - POLICIA FEDERAL ARGENTINA |
| 5004300 | Obra Publicada | Género: PAGINA WEB | Título: BERISSO CIUDAD | Autor/Titular: MARCELINO DANIEL CAMPILLO |
| 5004301 | Obra Publicada | Género: PAGINA WEB | Título: PERGAMINO CIUDAD | Autor/Titular: MARCELINO DANIEL CAMPILLO |
| 5004302 | Obra Publicada | Género: PAGINA WEB | Título: RAMALLO CIUDAD | Autor/Titular: MARCELINO DANIEL CAMPILLO |
| 5004303 | Obra Publicada | Género: PAGINA WEB | Título: SALTO CIUDAD | Autor/Titular: MARCELINO DANIEL CAMPILLO |
| 5004304 | Obra Publicada | Género: PAGINA WEB | Título: ARECO CIUDAD | Autor/Titular: MARCELINO DANIEL CAMPILLO |
| 5004305 | Obra Publicada | Género: PAGINA WEB | Título: ROJAS CIUDAD | Autor/Titular: MARCELINO DANIEL CAMPILLO |
| 5004306 | Obra Publicada | Género: PAGINA WEB | Título: ARGENTINA TATTOO | Autor/Titular: ANIBAL ACOSTA<br>Autor/Titular: IVAN CAMIANSQUI |
| 5004369 | Obra Publicada | Género: LETRA | Título: BRACHADO | Autor: GUSTAVO MACHADO<br>Editor: EPSA PUBLISHING SA<br>Editor: FABIANA STAMPARINI |
| 5004370 | Obra Publicada | Género: MUSICA | Título: BRACHADO | Autor: CLAUDIO JOSE BRACHETTA<br>Editor: EPSA PUBLISHING SA<br>Editor: FABIANA STAMPARINI |

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 04/04/2012 Nº 34056/12 v. 04/04/2012

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

**Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 28-3-2012**

| Expediente | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 5004389 | Obra Publicada | Género: MUSICA | Título: LIVING DE TRINCHERAS | Autor: RICARDO JORGE MOLLO<br>Autor: DIEGO MARIO ARNEDO<br>Editor: BESO Y CACHETAZO EDICIONES MUSICALES |
| 5004390 | Obra Publicada | Género: LETRA | Título: LIVING DE TRINCHERAS | Autor: RICARDO JORGE MOLLO<br>Autor: DIEGO MARIO ARNEDO<br>Editor: BESO Y CACHETAZO EDICIONES MUSICALES |
| 5004493 | Obra Publicada | Género: FONOGRAMA | Título: BRILLARA | Editor: JUAN PASTOR ANTICO |
| 5004513 | Obra Publicada | Género: LITERARIO | Título: CONTRA EL BRILLO FINAL | Autor: MARIA LYDA CANOSO<br>Editor: MINAS SABIAS MARIA LYDA CANOSO |
| 5004515 | Obra Publicada | Género: INTERES GENERAL | Título: LOS ESCENARIOS DE ADICCONES EN LAS SOCIEDADES ACTUALES. UN ANALISIS PSICOPOLITICO Y UNA EXPERIENCIA | Autor: ELIO RODOLFO PARISI<br>Autor: MAURO CROCE<br>Autor: JUAN MIGUEL FLORES<br>Autor: HUGO ADRIAN MORALES<br>Editor: COOPERATIVAS EDICIONES |
| 5004516 | Obra Publicada | Género: INTERES GENERAL | Título: ECONOMIA ANIMAL LO INSTINTIVO DE NUESTRO COMPORTAMIENTO ECONOMICO | Autor: EZEQUIEL BRODSCHI<br>Editor: COOPERATIVAS EDICIONES |
| 5004517 | Obra Publicada | Género: INTERES GENERAL | Título: SUCEDIO EN UN VERANO | Autor: JOSE MARIA MANSILLA<br>Editor: COOPERATIVAS EDICIONES |
| 5004519 | Obra Publicada | Género: INTERES GENERAL | Título: COMO LOS RICOS DESTRUYEN EL PLANETA | Autor: HERVE KEMPF<br>Autor: INES BARBA<br>Traductor: JULIA BUCCI<br>Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA |
| 5004520 | Obra Publicada | Género: LITERARIO | Título: UN CARNAVAL INOLVIDABLE DE AMOR Y PASION | Autor: ALBERTO HORACIO FONTANA<br>Editor: ALBERTO HORACIO FRANCISCO FONTANA |
| 5004524 | Obra Publicada | Género: PROGRAMA DE TV | Título: HUELLAS EPISODIO 10: ORO NEGRO | Autor: OBRA COLECTIVA<br>Titular: IMAGEN SATELITAL SA<br>Editor: INFINITO |
| 5004525 | Obra Publicada | Género: PROGRAMA DE TV | Título: HUELLAS EPISODIO 8: EL NEGOCIO DEL FUTBOL | Autor: OBRA COLECTIVA<br>Titular: IMAGEN SATELITAL SA<br>Editor: INFINITO |
| 5004526 | Obra Publicada | Género: PROGRAMA DE TV | Título: HUELLAS. EPISODIO 2: SAQUEO MINERO | Autor: OBRA COLECTIVA<br>Titular: IMAGEN SATELITAL SA<br>Editor: INFINITO |
| 5004527 | Obra Publicada | Género: PROGRAMA DE TV | Título: 26 PERSONAS PARA SALVAR AL MUNDO - CAPITULO X “LOS INDIGNADOS” | Autor: OBRA COLECTIVA<br>Titular: IMAGEN SATELITAL SA<br>Editor: INFINITO |
| 5004528 | Obra Publicada | Género: PROGRAMA DE TV | Título: HUELLAS EPISODIO 7: NARCOTRAFICO 2.0 | Autor: OBRA COLECTIVA<br>Titular: IMAGEN SATELITAL SA<br>Editor: INFINITO |
| 5004529 | Obra Publicada | Género: PROGRAMA DE TV | Título: HUELLAS EPISODIO 9: DESFORESTACION | Autor: OBRA COLECTIVA<br>Titular: IMAGEN SATELITAL SA<br>Editor: INFINITO |
| 5004538 | Obra Publicada | Género: FONOGRAMA | Título: MAS DE UNA VENTANA POR ABRIR | Productor: LUCAS SEBASTIAN GIOTTA |

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 04/04/2012 Nº 34058/12 v. 04/04/2012

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: OBREROS Y EMPLEADOS DE ALGODONERA SAN NICOLAS, matrícula TUCU 197 (Expte. Nº 6658/04, Reso. Nº 2465/06), ASOCIACION MUTUAL 8 DE DICIEMBRE, matrícula TUCU. 264 (Expte. Nº 3704/04, Res. Nº 2466/06), ASOCIACION MUTUAL PRODUCTORES ARGENTINOS Y MERCANTILES (AMUPAM), matrícula BA 1737 (Expte. 477/05, Res. 2429/06), MUTUAL OBREROS Y EMPLEADOS DE ALGODONERA SAN NICOLAS, matrícula Tuc. 197, Res. 2465/06), ASOCIACION MUTUAL FUTURO, matrícula BA 2085 (Expte. 387/05, Res. 2431/06), ASOCIACION MUTUAL MOVIMIENTO PALERMO FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN, matrícula CF 440 (Exp. 6828/04, Res. 2453/06), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE CERAMICA STEFANI CUTRAL - CO, matrícula NEQ. 67 (Expte. Nº 90/05, Res. 2615/06), ASOCIACION MUTUAL CHOFERES DE CAMIONES Y EMPRESA DEL TRANSPORTE SAN CARLOS DE BOLIVAR, matrícula BA 1768 (Expte. 342/07, Res. 834/07), ASOCIACION MUTUAL ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, matrícula CBA 399 (Expte. 2613/04, Res. Nº 1942/06), MUTUAL OBREROS EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO TALLERES Y MANTENIMIENTO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, matrícula LR 40 (Expte. 5827/04, Res. 533/06), ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES TERMINAL OMNIBUS CORDOBA, matrícula CBA Nº 239 (Expte. 5803/04, Res. 2632/06), SOCIEDAD MUTUAL PERSONAL DE FIBRAPALMA, matrícula CBA 238 (Expte. 5965/04, Res. Nº 1205/06) MUTUAL NUESTRA CASA, matrícula MZA Nº 157 (Expte. Nº 1964/04, Res. 3947/05), ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES MUNICIPALES Y OBREROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA 8 DE NOVIEMBRE, matrícula BA 1733 (Expte. Nº 237/05, Res. Nº 2629/06) MUTUAL EMPLEADOS DE CATASTRO PROVINCIAL, matrícula LR Nº 48 (Expte. Nº 83/05, Res. Nº 2616/06), ASOCIACION MUTUAL

PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, matrícula TUCU. 263 (Expte. 4936/04, Res. 1119/06), ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES UNIVERSITARIOS CIUDAD UNIVERSITARIA, matrícula CF 776 (Expte. 2444/00 - 1989/00, Res. 746/02), SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "UNION FRANCESA", matrícula ER Nº 37 (Expte. Nº 6829/04, Res. 2614/06), ASOCIACION MUTUAL VECINAL BARRIO NORTE, matrícula SJ Nº 47 (Expte. 5139/04, Res. 1405/06), LA CORDIAL SOCIEDAD MUTUAL DE PREVISION, ASISTENCIA, CULTURAL Y SOCIAL, matrícula SF 282 (Expte. 5137/04, Res. 1531/06), ASOCIACION MUTUAL CIUDAD DE QUILMES, matrícula BA Nº 1490 (Expte. 320/07, Res. 830/07). Se notifica que en los expedientes mencionados precedentemente se ha resuelto; el presente expediente y atento que la entidad en cuestión se encuentra encuadrada dentro de las prescripciones contenidas en los artículos Nº 1 y/o Nº 2 de la Resolución Nº 3369/09 y por lo tanto se encuentra suspendida su autorización para funcionar, en virtud de lo previsto en el Anexo II de la Resolución Nº 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada, a tal fin publíquese edicto en el boletín oficial por el término de tres días, haciéndole saber a la sumariada sobre las iniciación de las presentes actuaciones, pudiendo dicha entidad, en plazo de 10 (diez) días hábiles, más los plazos ampliatorios que correspondan en razón de la distancia (art. 1 inc. f, Ley 19.549), para las entidades que se encuentran fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presentar descargo y ofrecer sólo prueba documental que haga a su derecho. Dicho plazo comenzará a regir desde el último día de la publicación del presente. También se notificará que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención, de sus apoderados o de sus representantes legales (arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario 1759/72, t.o. 1991). Se hace saber a las entidades que de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la iniciación del respectivo sumario, cuyo número se indicará en el pertinente edicto, podría recaer sobra las mismas la sanción dispuesta en el art. 35, inc. D, de la Ley 20.321. Vencido el término se emitirá una disposición sumarial que dé por concluido el sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada; aconsejando la medida a adoptar. Notifíquese que el Suscripto ha sido designado Instructor Sumariante por orden de la Secretaria de Contralor. — Dr. CARLOS R. GONZALEZ, Instructor Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 04/04/2012 Nº 33949/12 v. 10/04/2012

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

**SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA**

## Y

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Resolución Conjunta Nº 64/2012 y Nº 1157/2012**

Bs. As., 26/3/2012

VISTO el Expediente Nº 19.039/2011 del registro de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios Nº 423 de fecha 25 de marzo de 2010 y Nº 1914 de fecha 7 de diciembre de 2010, el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y modificatorios, el Decreto Nº 158 de fecha 16 de febrero de 2011, la Resolución Conjunta Nº 109 y 5141 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de fecha 12 de Noviembre de 2009, la Resolución de la SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Nº 1801 de fecha 1º de septiembre de 2009 y la Resolución de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA Nº 79 del 9 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 109 y 5141 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de fecha 12 de noviembre de 2009 se aprobó el reencasillamiento del personal permanente de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA en el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la Dirección de Recursos Humanos de la citada Secretaría ha remitido el Formulario de los agentes consignados en el Anexo que se acompaña, suscripto por la autoridad competente para proceder a la rectificatoria de su reencasillamiento.

Que los agentes que figuran en el Anexo de la presente Resolución Conjunta acreditan título de grado universitario correspondiente a carrera de duración no inferior a CUATRO (4) años teniendo asignado el pago del Adicional por Mayor Capacitación por Resolución de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Nº 1801/09 convalidada por Decreto Nº 158/11, motivo por el cual deben revistar en el Agrupamiento Profesional, conforme lo establecido por el Punto CUATRO (4) del artículo 124 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08 y modificatorios.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales signatarias del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, expresando su conformidad según consta en el Acta Nº 113 glosada en el Expediente citado en el Visto.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, ambas de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 127 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08 y modificatorios, el artículo 5º de la Resolución ex SG y GP Nº 79/08 y el Decreto Nº 357 de fecha 22 de febrero de 2002 y modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
LA MINISTRA
DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Rectifícase el reencasillamiento en el Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08 y modificatorios, dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 109 y 5141 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de fecha 12 de noviembre de 2009 de los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa. — Dra. ALICIA M. KIRCHNER, Ministra de Desarrollo Social.

ANEXO I

Personal Permanente reencasillado en el Sistema Nacional de Empleo Público

Ministerio de Desarrollo Social

Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

| Orden | Nº CUIL | Apellido y Nombre | Agrupamiento | Nivel | Tramo | Grado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 27-03638315-7 | Calello, Isabel | Profesional | C | General | 10 |
| 2 | 27-04947748-7 | Pisani, Cesarea Victoria | Profesional | C | General | 10 |
| 3 | 20-04520134-2 | Santoyanni, Juan Bautista | Profesional | C | General | 9 |
| 4 | 23-12753873-5 | Bocchino, Liliana Irene | Profesional | C | General | 9 |
| 5 | 23-17108948-4 | Beltramo, Diana Irene | Profesional | C | General | 8 |
| 6 | 23-17740305-9 | Ortega, Orlando Osvaldo | Profesional | C | General | 8 |
| 7 | 20-16062383-8 | Rojas, Enrique Javier | Profesional | C | General | 5 |

e. 04/04/2012 Nº 33319/12 v. 04/04/2012

— NOTA ACLARATORIA —

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

**SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA**

**Resolución Nº 43/2012**

ANEXO II

En la edición del Boletín Oficial del día 29/3/2012, en la página 35, donde se publicó la mencionada Resolución, se deslizó el siguiente error por parte del organismo:

**Donde dice**: Homologaciones

**Debe decir**: Ratificaciones

e. 04/04/2012 Nº 35747/12 v. 04/04/2012

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

**SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA**

## Y

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución Conjunta Nº 62/2012 y Nº 351/2012**

Bs. As., 26/3/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0003473/11 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la Resolución Conjunta ex S.G.P. Nº 84 y ex M.J.S. y D.H. Nº 928 del 16 de octubre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO se tramita el recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio promovido por la agente Elba Beatriz PACE, de la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS contra la Resolución Conjunta ex S.G.P. Nº 84 y ex M.J.S. y D.H. Nº 928 del 16 de octubre de 2009 por la que se dio por aprobado, a partir del 1º de diciembre de 2008, su reencasillamiento en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el ámbito de ese Ministerio.

Que dicho acto conjunto ubicó a la señora PACE en el Agrupamiento General, Nivel escalafonario SINEP Letra E, Grado 9, Tramo General.

Que en dicha oportunidad la interesada suscribió el documento obrante a fs. 2, en disconformidad, agregando la expresión "a partir del 1/9/07 E 10".

Que la notificación en disconformidad de la causante importó la interposición en tiempo oportuno del recurso de reconsideración (Hutchinson, Tomás "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos", Tomo 2, Bs. As., 1988, pág. 338), el que lleva implícito el jerárquico en subsidio (conf. artículo 88 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" - Decreto Nº 1759/72, T.O. 1991).

Que de la revisión de los antecedentes obrantes en la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, surge que la recurrente posee asignado el Grado 10 en el Nivel escalafonario Letra E con anterioridad al dictado de la Resolución Conjunta ex S.G.P. Nº 84 y ex M.J.S y D.H. Nº 928 del 16 de octubre de 2009, por cuanto fue promovida a dicho grado, a partir del 1º de septiembre de 2007 por la Disposición Ss. C. Nº 100 del 27 de febrero de 2009.

Que en tal sentido se le abona periódicamente las remuneraciones correspondientes.

Que consecuentemente se advierte que se ha producido un error en el acto administrativo recurrido sin que ello afectase, en alguna forma, derechos de la recurrente. Sin embargo, procede razonable la rectificación formal del error referido, lo cual motiva el presente acto administrativo.

Que han tomado intervención los servicios de asesoramiento jurídico permanentes del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y modificatorios y el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Hácese lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la agente Elba Beatriz PACE (D.N.I. Nº 11.650.857) contra la Resolución Conjunta ex S.G.P. Nº 84 y ex M.J.S. y D.H. Nº 928 del 16 de octubre de 2009.

ARTICULO 2º — Sustitúyese el ANEXO I de la citada Resolución Conjunta respecto de la agente Elba Beatriz PACE (D.N.I. Nº 11.650.857), debiendo considerarla reencasillada a partir del 1º de diciembre de 2008 en el Grado 10 del Nivel E del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 04/04/2012 Nº 34045/12 v. 04/04/2012

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución Nº 360/2012**

Bs. As., 28/3/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0001286/2012 del registro de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 del agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, y las Resoluciones ex M.J.S y D.H. Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos y meriendas con destino al INSTITUTO PENITENCIARIO FEDERAL “Nuestra Señora del Rosario de Río Blanco y Paypaya” (U.8), INSTITUTO PENITENCIARIO FEDERAL DE SALTA “Señor y Virgen del Milagro” (U.16), CARCEL FEDERAL DE JUJUY (U.22) y CARCEL FEDERAL DE SALTA (U.23) para cubrir sus necesidades durante un período de TRES (3) meses, con opción a prórroga.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar a una Licitación Pública de Etapa Única Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1, e inciso b), apartado 1, del Decreto Nº 1023/01 y artículos 30, 32 y 34 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que el gasto que demandaría la adquisición asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 2.419.072,80).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 24/215 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que en virtud a la particularidad del servicio a contratar resulta necesario apartarse de lo estipulado en el tercer párrafo del artículo 12 del Anexo al Decreto Nº 436/00 en orden a la facultad otorgada en el último párrafo del citado precepto.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y se dio cumplimiento a las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el último párrafo de los artículos 12 y 50 del Anexo al Decreto Nº 436/00.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar un llamado a Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1, e inciso b), apartado 1, del Decreto Nº 1023/01 y artículos 30, 32 y 34 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00, con el objeto de resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos y meriendas con destino al INSTITUTO PENITENCIARIO FEDERAL “Nuestra Señora del Rosario de Río Blanco y Paypaya” (U.8), INSTITUTO PENITENCIARIO FEDERAL DE SALTA “Señor y Virgen del Milagro” (U.16), CARCEL FEDERAL DE JUJUY (U.22) y CARCEL FEDERAL DE SALTA (U.23) para cubrir sus necesidades durante un período de TRES (3) meses, con opción a prórroga.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 24/215 del expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3º — Establécese que el gasto total que asciende a la suma aproximada de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 2.419.072,80) será atendido con cargo a la cuenta Administración Central – Servicio Administrativo Financiero 331. Ejercicio 2012.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 04/04/2012 Nº 33991/12 v. 04/04/2012

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución Nº 326/2012**

Bs. As., 23/3/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0031807/11 del registro de este Ministerio, la Ley de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el Visto de la presente la DIRECCION NACIONAL del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL tramita la prórroga de la adjudicación dispuesta mediante la Licitación Pública de Etapa Unica Nacional Nº 37/11, substanciada para la adquisición de comidas en cocido, desayunos y meriendas con destino a la DIRECCION ESCUELA PENITENCIARIA DE LA NACION “DR. JUAN JOSE O’ CONNOR”, DIRECCION ESCUELA DE SUBOFICIALES “CORONEL ROMULO PAEZ” y GRUPO ESPECIAL DE INTERVENCION.

Que el procedimiento ha sido aprobado y adjudicado a la firma COOKERY S.A. mediante Resolución M.J. y D.H. Nº 65 de fecha 29 de diciembre de 2011.

Que la facultad de prorrogar el contrato por un período igual en las mismas condiciones y precios pactados, se encuentra prevista en el artículo 12, inciso g), del Decreto Nº 1023/01.

Que la firma COOKERY S.A. ha sido notificada que se hará uso de la facultad de la prórroga de la Orden de Compra Nº 551/11.

Que el gasto que demandaría la iniciativa, cuyo importe asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y SEIS ($ 3.807.096,00), se deberá imputar con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331 - Ejercicio 2012.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º— Apruébase la prórroga de la Orden de Compra Nº 551/11 dispuesta mediante el procedimiento de Licitación Pública de Etapa Unica Nacional Nº 37/11 por la adquisición de comidas en cocido, desayunos y meriendas con destino a la DIRECCION ESCUELA PENITENCIARIA DE LA NACION “DR. JUAN JOSE O’ CONNOR”, DIRECCION ESCUELA DE SUBOFICIALES “CORONEL ROMULO PAEZ” y GRUPO ESPECIAL DE INTERVENCION.

ARTICULO 2º — El gasto que demande la presente medida, cuyo importe asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y SEIS ($ 3.807.096,00), se imputará con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331 - Ejercicio 2012.

ARTICULO 3º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 04/04/2012 Nº 33994/12 v. 04/04/2012

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**Resolución Nº 63/2012**

**ACTA Nº 1197**

**Expediente ENRE Nº 23.586/2007**

Bs. As., 28/3/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar la solicitud de Acceso a la Capacidad Existente y el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Ampliación a la Capacidad de Transporte presentada por la Empresa “ACEROS ZAPLA SOCIEDAD ANONIMA”, ante “TRANSNOA S.A.” consistente en la construcción y puesta en servicio de UN (1) campo de salida de 132 kV en la E.T. PALPALA, UNA (1) LAT 132 kV de DOS (2) kilómetros de longitud entre la E.T. PALPALA y la PLANTA INDUSTRIAL ACEROS ZAPLA y la nueva E.T. ACEROS ZAPLA 132/13.2 kV de 20 MVA. 2.- Disponer que antes de la celebración de la Audiencia Pública convocada por el ARTICULO 1 “ACEROS ZAPLA SOCIEDAD ANONIMA”, presente un contrato COM celebrado con un transportista o un tercero que vaya a convertirse

en transportista independiente, y que cumpla con los requerimientos del TITULO II - AMPLIACIONES DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE POR CONTRATOS ENTRE PARTES, del Anexo 16 de LOS PROCEDIMIENTOS. 3.- La mencionada Audiencia pública se llevará a cabo el día 18 de mayo de 2012, a las 10:30 horas, en Centro de Participación Vecinal Barrio CHIJRA ubicado en la Calle Llamas esquina Manantiales de la Ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, provincia de JUJUY, y su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 30/2004). 4.- Designar Instructores al Ingeniero Aldo J. FURNARI (afurnari@enre.gov.ar / 011-4510-4670) y/o a la Dra. Ana Paula BRAGULAT (abragulat@enre.gov.ar / 011-4510-4711). 5.- Publicar la convocatoria a Audiencia Pública con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos a la fecha de convocatoria fijada en el ARTICULO 3 de la presente Resolución, durante DOS (2) días consecutivos: a) En el Boletín Oficial; b) En por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional, c) En UN (1) diario de los de mayor circulación en la provincia de JUJUY, d) En UN (1) diario de circulación local y e) En la página Web del ENRE. 6.- En la publicación se hará constar que la Audiencia Pública tiene por objeto analizar la solicitud de Acceso a la Capacidad Existente y el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Ampliación a la Capacidad de Transporte presentada; que su procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 30/2004); que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copia de las mismas en las dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avenida Madero 1020, piso 9, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES de 9 a 13 y de 15 a 17 horas, donde se encuentra el Expediente en original y en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES ubicado en la Calle General Alvear Nº 1243 (Y4600AJL) de la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, donde se encuentran copias certificadas de dichas actuaciones; que hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado en la sede de este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD como así también en la sede de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES, un registro para la inscripción de los participantes; que dichas presentaciones deberán reflejar el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar. 7.- De producirse inscripciones en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES, el registro de las mismas deberá ser remitido vía fax al 011-4314-5644 o al e-mail de los instructores designados en el ARTICULO 4 de la presente Resolución, CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la iniciación de la Audiencia Pública. 8.- Invitar a participar de la Audiencia Pública convocada en el ARTICULO 1 de la presente Resolución, al Señor Intendente de la localidad de PALPALA, al Señor Presidente de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU), a la SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL de la provincia de JUJUY, a la Comisión de Usuarios Residenciales y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNCA. 9.- Notifíquese a "TRANSNOA S.A.", a "ACEROS ZAPLA SOCIEDAD ANONIMA", a la Comisión de Usuarios Residenciales y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). — ENRIQUE G. CARDESA, Vocal Segundo. — JUAN M. ABUD, Vocal Primero. — Ing. MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 04/04/2012 Nº 33624/12 v. 09/04/2012

## MINISTERIO DE TURISMO

**ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES**

**Resolución N° 53/2012 del Honorable Directorio**

**Expediente N° 1460/2008**

Bs. As., 21/3/2012

LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES notifica: 1°.— Modifícase el artículo 1° de la Resolución N° 197 de fecha 12 de noviembre de 2008 del Honorable Directorio, fijándose en la suma de PESOS DOS ($ 2.-) por visitante que abona la tarifa de ingreso al Area Cataratas del Parque Nacional Iguazú, en concepto de contraprestación por los servicios de cobro de dichas tarifas que brindan las asociaciones "COOPERADORA HOGAR DE ANCIANOS SALUS" y "COOPERADORA DEL HOSPITAL SAMIC", a partir del dictado de la presente (...). Firmado: Dra. Patricia Alejandra GANDINI, Presidenta del Directorio, Lic. Jorge BERNARD, Vicepresidente del Directorio, Lic. Liliana SCIOLI y Lic. María Cristina ARMATTA, Vocales del Directorio.

La versión completa de la Resolución puede ser consultada por los interesados en la sede central de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, sita en la Avda. Santa Fe N° 690, Capital Federal.

Dra. PATRICIA A. GANDINI, Presidenta del Directorio.

e. 04/04/2012 Nº 33919/12 v. 04/04/2012

## MINISTERIO DE TURISMO

**ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES**

**Resolución N° 49/2012 del Honorable Directorio**

**Expediente N° 1024/2002, en dos (2) cuerpos**

Bs. As., 15/3/2012

LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES notifica: 1° — Incorpórase a los prestadores de servicios turísticos habilitados para realizar las actividades señaladas en la Resolución H.D. N° 293/2006, a los beneficios y alcances estipulados en las Resoluciones H.D. Nros. 143/2011, 261/2011 y 262/2011. 2° — Déjase constancia de que las exenciones o condonaciones que corresponda aplicar se harán sobre las tarifas vigentes al momento de la prestación efectiva de los servicios, de acuerdo con las previsiones tarifarias de las Resoluciones H.D. Nros. 293/2006 y 296/2011 (...). Firmado: Dra. Patricia Alejandra GANDINI, Presidenta del Directorio, Lic. Jorge BERNARD, Vicepresidente del Directorio, Lic. Liliana SCIOLI y Lic. María Cristina ARMATTA, Vocales del Directorio.

La versión completa de la Resolución puede ser consultada por los interesados en la sede central de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, sita en la Avda. Santa Fe N° 690, Capital Federal.

Dra. PATRICIA A. GANDINI, Presidenta del Directorio.

e. 04/04/2012 Nº 33921/12 v. 04/04/2012

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES**

**Resolución Nº 221/2012**

Bs. As., 27/3/2012

VISTO la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de septiembre de 1998, modificada por su similar Nº 1 del 12 de enero de 2000,

EL SECRETARIO
DE ASUNTOS MUNICIPALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dase por otorgado, a partir del 22 de febrero de 2012, el suplemento establecido en el artículo 3º, inciso c), de la Decisión Administrativa Nº 477/98, a Da. Lucia Margarita CAPACCIO (D.N.I. Nº 34.439.578), asignándosele la cantidad de SEISCIENTAS (600) Unidades Retributivas mensuales.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. IGNACIO LAMOTHE, Secretaría de Asuntos Municipales, Ministerio del Interior.

e. 04/04/2012 Nº 33766/12 v. 04/04/2012

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES**

**Disposición N° 682/2012**

Bs. As., 22/3/2012

VISTO el EXPDNM-S02:0007000/2008 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR y la Decisión Administrativa N° 250 de fecha 25 de junio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Decisión Administrativa N° 250/08 se aprobó la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo y aperturas inferiores de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el artículo 4° de la Decisión Administrativa mencionada en el VISTO se facultó al Director Nacional de Migraciones a aprobar en lo sucesivo, previa intervención de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las modificaciones que pudieran efectuarse a la estructura organizativa en su segundo nivel operativo y aperturas inferiores.

Que en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que en este orden de ideas es procedente alcanzar con criterios de eficacia y eficiencia los objetivos estratégicos impuestos a esta Dirección Nacional por la Ley N° 25.871, mediante la cual se fijaron las líneas políticas fundamentales y las bases estratégicas en materia migratoria.

Que resulta necesario continuar con el fortalecimiento de las capacidades de gestión institucional del organismo, haciendo de la calidad y de la excelencia una meta permanente en el diseño de su política migratoria.

Que en tal sentido deviene imprescindible, por razones operativas, la creación del Departamento de Gestión Informática en la órbita de la DIRECCION DE SISTEMAS.

Que oportunamente, la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a través de su Dictamen ONIG N° 42/11, consideró viable la incorporación del mencionado Departamento para la Dirección en cuestión.

Que la DIRECCION GENERAL TECNICA JURIDICA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Decisión Administrativa N° 250 de fecha 25 de junio de 2008.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE MIGRACIONES
DISPONE:

ARTICULO 1° — Incorpórase a la estructura organizativa aprobada por la Decisión Administrativa N° 250 de fecha 25 de junio de 2008 el Departamento de Gestión Informática, en la órbita de la DIRECCION DE SISTEMAS, conforme las Acciones y la Dotación que, como Anexos I y II, forman parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTIN A. ARIAS DUVAL, Director Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior.

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE GESTION INFORMATICA

ACCIONES

1 - Gestionar los proyectos de gobierno electrónico en los cuales participe el Organismo.

2 - Supervisar la infraestructura de Firma Digital del Organismo.

3 - Coordinar las tareas de diseño gráfico y comunicación visual.

4 - Organizar la definición de los contenidos y la publicación del sitio web oficial del Organismo.

5 - Promover la adopción de nuevas aplicaciones y tecnologías asociadas para la incorporación del uso de biometría en los procesos del Organismo.

6 - Fomentar el uso adecuado de las políticas de seguridad de la información establecidas por el Organismo.

ANEXO II

| PLANTA PERMANENTE |
|---|
| JURISDICCION: 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR<br>ORGANISMO: 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES<br>PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 16 - CONTROL DE INGRESOS, EGRESOS Y PERMANENCIA DE PERSONAS EN EL TERRITORIO NACIONAL<br>ESCALAFON: 300 - PERSONAL DEL SINEP (DECRETO 2098/08) |

| Act. Pres. | Descripción de la Actividad | Unidad Organizativa | AS | FN | A | B | C | D | E | F | Subtotal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 01 | Control de Ingresos, Egresos y Permanencia de Personas en el Territorio | Dirección Nacional de Migraciones<br>Dirección de Sistemas<br>Departamento de Gestión Informática | | | | 1 | 10 | 2 | 0 | 0 | 13 |
| TOTALES | | | | | | 1 | 10 | 2 | 0 | 0 | 13 |

e. 04/04/2012 Nº 33752/12 v. 04/04/2012

## MINISTERIO DE SALUD

### SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

**Resolución Nº 54/2012**

Bs. As., 29/3/2012

VISTO el expediente Nº 1-2002-4300010872/10-3 del registro del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación el SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION tramita la Licitación Pública Nº 07/11, con el objeto de contratar el servicio de limpieza por un período de DOCE (12) meses, desde el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012.

Que, el procedimiento y los Pliegos fueron autorizados mediante Resolución Nº 64 de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS, de fecha 12 de abril de 2011 (fs. 30/32) conforme lo establecido en el artículo 11, apartados a) y b), del Decreto Nº 1023/01 y modificatorios.

Que, se dio intervención a la GERENCIA NORMATIVA Y PROYECTOS ESPECIALES DE LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (fs. 99 y 108), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º de la Resolución Nº 79/05 - S.G.N., a fin de someter la citada Licitación al control del Sistema de Precios Testigo, en razón de superar el monto estimado, el límite establecido en el artículo 3º de la Resolución mencionada, emitiendo Nota Nº 0589/2010 - GNyT (fs.1146/1149).

Que se dio cumplimiento al artículo 32 del Decreto 1023/01 y modificatorios, en lo atinente a la difusión de la convocatoria en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (fs. 106/107) y a la publicación por DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina (fs. 109 y fs. 110).

Que se cursaron invitaciones a la Cámara que nuclea a las empresas del ramo, a empresas proveedoras del Estado y a otras a las que se consideró conveniente invitar, según reza el artículo 14 del Decreto Nº 436/00 (fs.111/128).

Que se respetaron los días, de antelación al acto de apertura, determinados en el artículo 32 del Decreto Nº 1023/01 y modificatorios y Circular Nº 27- O.N.C.

Que la apertura se realizó en la fecha fijada, en acto público de acuerdo con lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 1023/01 y modificatorios (fs.1122/1123), en la que se recibieron SEIS (6) ofertas correspondientes a las empresas: LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., UADEL S.R.L., FLOOR CLEAN S.R.L., LIMPIA BRILL S.R.L., SERVICIOS TORQUE S.A e IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL DE WALTER PEREZ.

Que fuera del plazo establecido para la realización del Acto de Apertura se recibió la oferta de la empresa MARTIN FIERRO S.R.L.

Que, analizadas las ofertas por la Comisión Evaluadora del Organismo licitante, la misma aconseja, en su Dictamen de Evaluación Nº 25/11 de fecha 7 de octubre de 2011 (fs. 1246/1247), el orden de mérito primero para la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. por haber cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Nº 436/00 y los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas (artículo 78, apartado a); es hábil para contratar con el Estado (apartado b) I); cumplió los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas (apartado c) I); oferta válida, ajustada a Pliego con valoración de las normas de calidad solicitadas (ISO 9001 y 14001), precio conveniente (apartado c) II).

Que aconseja establecer el orden de mérito segundo para la empresa LIMPIA BRILL S.R.L. por cumplir los requisitos exigidos por el Decreto Nº 436/00 y los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas (artículo 78, apartado a); es hábil para contratar con el Estado (apartado b) I); cumplió los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas (apartado c) I); oferta válida, ajustada a Pliego con valoración parcial de las normas de calidad solicitadas (ISO 9001), precio conveniente (apartado c) II).

Que aconseja establecer el orden de mérito tercero para la empresa IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL de Walter PEREZ por cumplir los requisitos exigidos por el Decreto Nº 436/00 y los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas (artículo 78, apartado a); es hábil para contratar con el Estado (apartado b) I); cumplió los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas (apartado c) I); oferta válida, ajustada a Pliego sin valoración de las normas de calidad solicitadas, precio conveniente (apartado c) II).

Que la citada Comisión aconseja desestimar la oferta de la firma UADEL S.R.L., debido a que no surge del expediente la evidencia de un patrimonio económico razonablemente considerado como para hacer frente a la obligación que contraería al ser adjudicatario del servicio en cuestión, y de la lectura de la documentación presentada se advierte que posee balances con un patrimonio neto negativo.

Que corresponde desestimar la oferta de la firma SERVICIOS TORQUE S.A., ya que al momento de emisión del dictamen, de acuerdo con la Resolución General Nº 1814/2005 —AFIP— y con la Circular Nº 18/2005 de la O.N.C. el oferente no se encuentra habilitado en la nómina de los contribuyentes y/o responsables a quienes se les hubiera concedido el correspondiente certificado fiscal para contratar con el Estado; a fs.1232 se adjunta la constancia impresa de la consulta efectuada en la página "web" de AFIP (art. 78, apartado b) II) del Decreto Nº 436/2000.

Que corresponde desestimar la oferta de la empresa FLOOR CLEAN S.R.L., ya que no cumplió el requerimiento efectuado por esta Comisión Evaluadora (apartado 8º del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales).

Que el mencionado Dictamen fue notificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales y la Circular Nº 15/04 de la Oficina Nacional de Contrataciones (fs. 1252/1256).

Que dentro del plazo fijado en el art. 80 del Decreto Nº 436/00 la empresa UADEL S.R.L. presentó una impugnación al mencionado dictamen (fs.1259/1271).

Que la empresa impugnante expresa en su presentación que el patrimonio negativo de ésta es debido a que cuenta con un gran número de empleados, los cuales provocan al cierre del ejercicio en mayor parte ese pasivo (remuneraciones a pagar, Cargas Sociales, ART a pagar, etc.), el que se cancelaría con la normal operatoria de la empresa; que al cierre de ejercicio no es exigible, ya que dichas obligaciones no se encuentran vencidas ya que se paga en su totalidad en el mes siguiente.

Que el impugnante agrega que la desestimación no es una causal que se encuentre contemplada en el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales, ni en las especificaciones técnicas para la contratación del servicio y que su precio es el más conveniente a los intereses económicos de dicho Organismo, como así también en calidad y prestación de servicio.

Que en relación con la impugnación incoada, la Comisión Evaluadora consideró que si bien el pasivo de la firma impugnante es en mayor parte consecuencia de los pagos del personal contratado no se observa del balance presentado, que dicho pasivo pueda ser cancelado con la normal operatoria de la empresa, ya que los activos exhibidos no serían suficientes para afrontar las obligaciones contraídas por la firma en cuestión.

Que la empresa se encontraría en condiciones, según la normativa vigente, de pedir su propia disolución por presentar Patrimonio Neto Negativo y que los Resultados Acumulados y las Reservas se encuentran por debajo del Capital Social.

Que, asimismo, los resultados de los DOS (2) últimos ejercicios (los cuales fueron los DOS (2) únicos de su vida empresarial) fueron negativos siendo el origen de los Patrimonios Netos Negativos presentados por el impugnante.

Que, con lo antedicho, la Comisión Evaluadora entiende que la empresa en cuestión no presenta solidez económica financiera para resultar adjudicataria de la licitación en cuestión.

Que, en relación con la causal de desestimación, sostiene que, es función de la Comisión Evaluadora en caso de existir ofertas manifiestamente inconvenientes explicar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

Que a mayor abundamiento, agrega que la oferta más conveniente no es necesariamente la de menor precio, debiendo considerarse, asimismo, los parámetros de calidad, precio, idoneidad del oferente, y demás condiciones de la oferta.

Que en virtud de lo expuesto, la citada Comisión mediante informe de fs. 1273/1275, reitera los fundamentos vertidos en su Dictamen de Evaluación Nº 25/2011 para rechazar la oferta impugnante.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Organismo licitante opina que los argumentos reseñados por la Comisión Evaluadora resultan suficientes para fundar el rechazo de la impugnación planteada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que lo actuado encuadra en el artículo 11, apartado f), del Decreto Nº 1023/01 y modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase lo actuado en la Licitación Pública Nº 07/11, llevada a cabo con el objeto de contratar el servicio de limpieza por un período de DOCE (12) meses, desde el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012.

ARTICULO 2º — Adjudícase el servicio de referencia a la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. por haber cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Nº 436/00 y los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas (artículo 78, apartado a); es hábil para contratar con el Estado (apartado b) I); cumplió los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas (apartado c) I); oferta válida, ajustada a Pliego con valoración de las normas de calidad solicitadas (ISO 9001 y 14001), precio conveniente (apartado c) II).

ARTICULO 3º — Establécese el orden de mérito segundo a la firma LIMPIA BRILL S.R.L. por cumplir los requisitos exigidos por el Decreto Nº 436/00 y los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas (artículo 78, apartado a); es hábil para contratar con el Estado (apartado b) I); cumplió los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas (apartado c) I); oferta válida, ajustada a Pliego con valoración parcial de las normas de calidad solicitadas (ISO 9001), precio conveniente (apartado c) II).

ARTICULO 4º — Establécese el orden de mérito tercero para la empresa IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL de Walter PEREZ por cumplir los requisitos exigidos por el Decreto Nº 436/00 y los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas, artículo 78, apartado a); es hábil para contratar con el Estado (apartado b) I); cumplió los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas (apartado c) I); oferta válida, ajustada a Pliego sin valoración de las normas de calidad solicitadas, precio conveniente (apartado c) II).

ARTICULO 5º — Desestímase la oferta de la empresa UADEL S.R.L, debido a que no surge del expediente la evidencia de un patrimonio económico razonablemente considerado como para hacer frente a la obligación que contraería al ser adjudicatario del servicio en cuestión, y de la lectura de la documentación presentada se advierte que posee balances con un patrimonio neto negativo.

ARTICULO 6º — Desestímase la oferta de la empresa SERVICIOS TORQUE S.A., ya que al momento de emisión del dictamen, de acuerdo con la Resolución General Nº 1814/2005 —AFIP— y con la Circular Nº 18/2005 de la O.N.C. el oferente no se encuentra habilitado en la nómina de los contribuyentes y/o responsables a quienes se les hubiera concedido el correspondiente certificado fiscal para contratar con el Estado.

ARTICULO 7º — Desestímase la oferta de la empresa FLOOR CLEAN S.R.L., ya que no cumplió el requerimiento efectuado por la Comisión Evaluadora (apartado 8º del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales).

ARTICULO 8º — Recházase la impugnación presentada por la empresa UADEL S.R.L.

ARTICULO 9º — El gasto que demanda lo resuelto en el artículo 2º de la presente, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 2.066.376,00), se hará con cargo al presupuesto del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION (Jurisdicción 80 - Programa 62 - Actividad 01 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 - Ejercicio 2012.

ARTICULO 10. — Regístrese, comuníquese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Pase al SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION a sus efectos. Cumplido, archívese. — Dr. GABRIEL YEDLIN, Secretario de Políticas, Regulación e Institutos, Ministerio de Salud de la Nación.

e. 04/04/2012 Nº 33829/12 v. 04/04/2012

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA**

**DIVISION ADUANA DE JUJUY**

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente, por un (1) día, a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el art. 418 de la Ley 22.415, podrán solicitar respecto de ella alguna destinación autorizada, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente bajo apercibimiento de declararla abandonada a favor del Estado según los términos del Art. 417 siguientes y concordantes de la citada Ley, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad a lo establecido en los arts. 218 y 222 del mismo texto legal.

A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Jujuy, sita en Senador Pérez N° 531, 2do. piso, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, en el horario de 08:00 a 15:00 hs.

| SIGEA | DENUNCIA | A. LOTE | IMPUTADO | DOCUMENTO | MERCADERIA | DESTINO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 12682-2686-2010 | DN31-10-2852 | 1934/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | TEXTIL-CALZADO | DONACION |
| 12682-2875-2010 | DN31-10-3058 | 1935/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | CALZADO | DONACION |
| 12682-209-2011 | DN31-11-0210 | 1886/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | TEXTIL-CALZ-CIGA. | DONAC-DEST |
| 12682-492-2011 | DN31-11-0500 | 1888/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | TEXTIL | DONACION |
| 12682-497-2011 | DN31-11-0505 | 1885/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | TEXTIL | DONACION |
| 12682-503-2011 | DN31-11-0511 | 1887/11 | CABANA MARIA | SIN DNI | TEXTIL | DONACION |
| 12682-998-2011 | DN31-11-0998 | 1833/11 | CORDOBA ROXANA | SIN DNI | CALZADO | DONACION |
| 12682-1015-2011 | DN31-11-1015 | 2103/11 | ACEBEY FIGUEROA | SIN DNI | TEXTIL-CALZADO | DONACION |
| 12682-1055-2011 | DN31-11-1055 | 1899/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | MENTISAN-PILA | DESTRUCCION |
| 12682-1103-2011 | DN31-11-1103 | 2063/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | TEXTIL-CALZ-CIGA | DONAC-DEST |
| 12682-1147-2011 | DN31-11-1151 | 2106/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | CD REGRA. | DESTRUCCION |
| 12682-1150-2011 | DN31-11-1154 | 2110/10 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | TEXTIL-CD REGRA | DONAC-DEST |
| 12682-1256-2011 | DN31-11-1258 | 2114/11 | JUAREZ FEDERICO | SIN DNI | TEXTIL | DONACION |
| 12682-1257-2011 | DN31-11-1259 | 2121/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | TEXTIL | DONACION |
| 12682-1258-2011 | DN31-11-1260 | 2117/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | TEXTIL-CALZADO | DONACION |
| 12682-1259-2011 | DN31-11-1261 | 2181/11 | FAJARDO LIDIA | SIN DNI | TEXTIL-CALZADO | DONACION |
| 12682-1264-2011 | DN31-11-1266 | 2125/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | CALZADO | DONACION |
| 12682-1265-2011 | DN31-11-1267 | 2123/11 | RODRIGUEZ USCAMAITA | SIN DNI | TEXTIL | DONACION |
| 12682-1268-2011 | DN31-11-1270 | 2124/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | TEXTIL-CALZADO | DONACION |
| 12682-1275-2011 | DN31-11-1277 | 1039/11 | GARECA SONIA | SIN DNI | TEXTIL | DONACION |
| 12682-1292-2011 | DN31-11-1299 | 1947/11 | VIVEROS CORIA | SIN DNI | TEXTIL | DONACION |
| 12682-1298-2011 | DN31-11-1305 | 1937/11 | VARGAS MARIELA | SIN DNI | TEXTIL-CALZADO | DONACION |
| 12682-1391-2011 | DN31-11-1396 | 2196/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | TEXTIL-JUGUETES | DONACION |
| 12682-1443-2011 | DN31-11-1447 | 1868/11 | VICENTA NICASA | SIN DNI | CALZADO | DONACION |
| 12682-1446-2011 | DN31-11-1450 | 1880/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | CALZADO-CD REG | DONAC-DEST |
| 12682-1447-2011 | DN31-11-1451 | 1863/11 | MARGARITA TOLABA | SIN DNI | PLATOS | DONACION |
| 12682-1454-2011 | DN31-11-1458 | 1881/11 | HILDA CARRILLO CHOQUE | SIN DNI | CALZADO | DONACION |
| 12682-1456-2011 | DN31-11-1460 | 1878/11 | VICENTA NICACIA | SIN DNI | TEXTIL-CALZ-CD R. | DON.-DESTRUC |
| 12682-1458-2011 | DN31-11-1462 | 1873/11 | JOSE TORRES GONZALES | SIN DNI | OLLAS-PAVAS | DONACION |
| 12682-1463-2011 | DN31-11-1467 | 1871/11 | ANDRES MARTINEZ | SIN DNI | TEXTIL-CALZADO | DONACION |
| 12682-1473-2011 | DN31-11-1485 | 2164/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | TEXTIL | DONACION |
| 12682-1487-2011 | DN31-11-1487 | 2165/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | TEXTIL | DONACION |
| 12682-1494-2011 | DN31-11-1505 | 2161/11 | BRIDU CAROLA | SIN DNI | TEXTIL | DONACION |
| 12682-1495-2011 | DN31-11-1506 | 12162/11 | CONTRERA MATILDE | SIN DNI | TEXTIL | DONACION |
| 12682-1496-2011 | DN31-11-1507 | 2157/11 | HIDALGO LUCAS | SIN DNI | TEXTIL | DONACION |
| 12682-1497-2011 | DN31-11-1508 | 2156/11 | GARCIA CARLOS | SIN DNI | TEXTIL | DONACION |
| 12682-1499-2011 | DN31-11-1510 | 2159/11 | HIDALGO LUCAS | SIN DNI | TEXTIL | DONACION |
| 12682-1500-2011 | DN31-11-1511 | 2160/11 | CACERES HERNAN | SIN DNI | TEXTIL | DONACION |
| 12682-1501-2011 | DN31-11-1512 | 2163/11 | TOLABA EMILIANO | SIN DNI | TEXTIL | DONACION |
| 12682-1502-2011 | DN31-11-1513 | 2153/11 | ALCOBA FELISA | SIN DNI | CALZADO | DONACION |
| 12682-1503-2011 | DN31-11-1514 | 2154/11 | ARLURI ESTELA | SIN DNI | TEXTIL | DONACION |
| 12682-1505-2011 | DN31-11-1516 | 2155/11 | QUINTERO SANDRA | SIN DNI | CALZADO | DONACION |
| 12682-1508-2011 | DN31-11-1519 | 2004/11 | GUACHALLA OCTAVIO | SIN DNI | CALZADO | DONACION |
| 12682-1509-2011 | DN31-11-1520 | 2003/11 | AUCALLA NATALY | SIN DNI | CALZADO | DONACION |
| 12682-1510-2011 | DN31-11-1521 | 2002/11 | CHOQUE CARLOS | SIN DNI | CALZADO | DONACION |
| 12682-1513-2011 | DN31-11-1524 | 2039/11 | VILCA FRANCISCO | SIN DNI | CALZADO | DONACION |
| 12682-1529-2011 | DN31-11-1540 | 1977/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | TEXTIL-CALZADO | DONACION |
| 12682-1530-2011 | DN31-11-1551 | 1952/11 | ORTEGA MICAELA | SIN DNI | TEXTIL-PLANCHA | DONACION |
| 12682-1542-2011 | DN31-11-1553 | 1964/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | TEXTIL-CALZADO | DONACION |
| 12682-1545-2011 | DN31-11-1556 | 1962/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | TEXTIL-CALZADO | DONACION |
| 12682-1547-2011 | DN31-11-1558 | 1960/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | TEXTIL-CALZADO | DONACION |
| 12682-1549-2011 | DN31-11-1560 | 1958/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | TEXTIL-CALZ-CIGA | DONAC-DEST |
| 12682-1551-2011 | DN31-11-1562 | 1965/11 | ARCE | SIN DNI | TEX-CALZ-LICU-CD | DONAC-DEST |
| 12682-1560-2011 | DN31-11-1571 | 2134/11 | LOPEZ KARINA | SIN DNI | CALZADO | DONACION |
| 12682-1605-2011 | DN31-11-1615 | 2030/11 | BURGOS CARMEN | SIN DNI | TEXTIL-CAL-CD RE | DONAC-DEST |
| 12682-1606-2011 | DN31-11-1616 | 2031/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | BAZAR | DONACION |
| 12682-1607-2011 | DN31-11-1617 | 2007/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | TEXTIL-CALZADO | DONACION |
| 12682-1617-2011 | DN31-11-1627 | 2014/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | CALZADO | DONACION |
| 12682-1621-2011 | DN31-11-1631 | 2033/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | TEXTIL-BAZAR | DONACION |
| 12682-1647-2011 | DN31-11-1657 | 2038/11 | CHAMBI MARISOL | SIN DNI | TEXTIL | DONACION |
| 12682-1658-2011 | DN31-11-1658 | 2029/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | TEX-CALZ-LICU-CD | DONAC-DEST |
| 12682-1650-2011 | DN31-11-1660 | 2024/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | TEXTIL-CALZADO | DONACION |
| 12682-1653-2011 | DN31-11-1666 | 2034/11 | RAMOS IVER | SIN DNI | TEXTIL-CALZADO | DONACION |
| 12682-1654-2011 | DN31-11-1667 | 2035/11 | VERONICA RAMIREZ | SIN DNI | TEXTIL | DONACION |
| 12682-1655-2011 | DN31-11-1668 | 2036/11 | NINA LUIS | SIN DNI | TEXTIL | DONACION |
| 12682-1669-2011 | DN31-11-1669 | 2037/11 | NINA BELINDA | SIN DNI | TEXTIL | DONACION |
| 12682-1659-2011 | DN31-11-1675 | 2081/11 | AGUILAR LILIANA | SIN DNI | TEXTIL-CALZADO | DONACION |
| 12682-1660-2011 | DN31-11-1676 | 2073/11 | LAURA AGUILAR | SIN DNI | TEXTIL | DONACION |
| 12682-1661-2011 | DN31-11-1677 | 2080/11 | LIMACHI DANIELA | SIN DNI | CALZADO | DONACION |
| 12682-1662-2011 | DN31-11-1678 | 2082/11 | CRUZ PAMELA | SIN DNI | TEXTIL | DONACION |
| 12682-1663-2011 | DN31-11-1679 | 2085/11 | CHOQUE LUCIA | SIN DNI | TEXTIL | DONACION |
| 12682-1664-2011 | DN31-11-1680 | 2077/11 | CRUZ MARI | SIN DNI | TEXTIL-CALZADO | DONACION |
| 12682-1665-2011 | DN31-11-1681 | 2074/11 | TORRES ENRIQUE | SIN DNI | TEXTIL | DONACION |
| 12682-1666-2011 | DN31-11-1682 | 2076/11 | REALES ANTONIA | SIN DNI | TEXTIL-CALZADO | DONACION |
| 12682-1667-2011 | DN31-11-1683 | 2078/11 | PAEZ LORENA | SIN DNI | TEXTIL | DONACION |
| 12682-1668-2011 | DN31-11-1684 | 2075/11 | CASTRO LUCAS | SIN DNI | TEXTIL | DONACION |
| 12682-1669-2011 | DN31-11-1685 | 2084/11 | LOPEZ ELENA | SIN DNI | TEXTIL | DONACION |
| 12682-1670-2011 | DN31-11-1686 | 2079/11 | TORRES MARIANO | SIN DNI | CALZADO | DONACION |
| 12682-1673-2011 | DN31-11-1689 | 2017/11 | MORA VANINA | SIN DNI | VENTILADORES | DONACION |
| 12682-1675-2011 | DN31-11-1691 | 2018/11 | FELICIA QUISPE | SIN DNI | CALZADO | DONACION |
| 12682-1713-2011 | DN31-11-1728 | 2179/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | TEXTIL-CAL-CD RE | DONAC-DEST |
| 12682-1715-2011 | DN31-11-1730 | 2174/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | TEXTIL-CAL-CD RE | DONAC-DEST |
| 12682-1717-2011 | DN31-11-1732 | 2173/11 | QUISPE CUENCA | SIN DNI | TEXTIL-CAL-CD RE | DONAC-DEST |
| 12682-1725-2011 | DN31-11-1739 | 2183/11 | VILLAZON GARNICA | SIN DNI | TEXTIL-CALZADO | DONACION |
| 12682-1881-2011 | DN31-11-1904 | 0018/12 | RODRIGUEZ MICAELA | SIN DNI | CALZADO | DONACION |
| 12682-1882-2011 | DN31-11-1905 | 0019/12 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | TEXTIL | DONACION |
| 12682-1883-2011 | DN31-11-1906 | 0006/12 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | CALZADO-CD REG | DONAC-DEST |
| 12682-1884-2011 | DN31-11-1907 | 2338/11 | ROJA RODOLFO | SIN DNI | TEXTIL | DONACION |
| 12682-1885-2011 | DN31-11-1908 | 2339/11 | GOMEZ GUSTAVO | SIN DNI | TEXTIL-CALZADO | DONACION |
| 12682-1889-2011 | DN31-11-1912 | 2343/11 | RODRIGUEZ CAMILA | SIN DNI | TEXTIL-CALZADO | DONACION |
| 12682-1903-2011 | DN31-11-1926 | 2323/11 | IBAÑEZ SERGIO | SIN DNI | TEXTIL-CALZADO | DONACION |
| 12682-1904-2011 | DN31-11-1927 | 2315/11 | HUMANA MIGUEL | SIN DNI | CALZADO | DONACION |
| 12682-1905-2011 | DN31-11-1928 | 2316/11 | SOLIS DARIO | SIN DNI | TEXTIL | DONACION |
| 12682-1906-2011 | DN31-11-1929 | 2317/11 | GARRION YOCA | SIN DNI | CALZADO | DONACION |
| 12682-1907-2011 | DN31-11-1930 | 2318/11 | DELGADILLO MAXIMO | SIN DNI | CALZADO | DONACION |
| 12682-1908-2011 | DN31-11-1931 | 2319/11 | FLORES VICENTE | SIN DNI | CALZADO | DONACION |
| 12682-1911-2011 | DN31-11-1934 | 2320/11 | JANCO SEGUNDINO | SIN DNI | CALZADO | DONACION |
| 12682-1912-2011 | DN31-11-1935 | 2321/11 | ROMERO JULIO | SIN DNI | CALZADO | DONACION |
| 12682-1913-2011 | DN31-11-1036 | 2322/11 | MIRANDA CARMELO | SIN DNI | TEXTIL | DONACION |

Adm. Trib. ANGEL E. DIAZ, Administrador, AFIP, DGA, Aduana de Jujuy.

e. 04/04/2012 Nº 32909/12 v. 04/04/2012

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA**

**DIVISION ADUANA DE JUJUY**

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por un (1) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el art. 418 de la Ley 22.415, podrán solicitar respecto de ella alguna destinación autorizada, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente bajo apercibimiento de declararla abandonada a favor del Estado según los términos del art. 417 siguientes y concordantes de la citada Ley, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad a lo establecido en los arts. 218 y 222 del mismo texto legal.

A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Jujuy, sita en Senador Pérez Nº 531, 2do. piso, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, en el horario de 08:00 a 15:00 hs.

| SIGEA | DENUNCIA | A. LOTE | IMPUTADO | DOCUMENTO | MERCADERIA | DESTINO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 12682-2872-2010 | DN31-10-3055 | 0062/12 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | TEXTIL-CALZADO | DONACION |
| 12682-1146-2011 | DN31-11-1150 | 2098/11 | SAAVEDRA RITA | SIN DNI | TEXTIL-CALZADO | DONACION |
| 12682-1465-2011 | DN31-11-1469 | 2204/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | CIGA-TEXTIL-CALZ | DEST-DONAC |
| 12682-1562-2011 | DN31-11-1573 | 2227/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | CALZADO | DONACION |
| 12682-1563-2011 | DN31-11-1662 | 2197/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | CD REGRABADO | DESTRUCCION |
| 12682-1709-2011 | DN31-11-1724 | 2181/11 | CADINA MONICA | SIN DNI | TEXTIL-CALZADO | DONACION |
| 12682-1727-2011 | DN31-11-1741 | 2220/11 | PIUNA ROSALIA | SIN DNI | CALZADO | DONACION |
| 12682-1752-2011 | DN31-11-1769 | 2255/11 | VILLAZAN GARNICA | SIN DNI | CALZADO | DONACION |
| 12682-1756-2011 | DN31-11-1773 | 2221/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | TEXTIL-CALZ-CD.RE | DEST-DONAC |
| 12682-1757-2011 | DN31-11-1774 | 2222/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | TEXTIL-CALZ-CD.RE. | DEST-DONAC |
| 12682-1759-2011 | DN31-11-1776 | 2224/11 | VIZA VELIZ | SIN DNI | TEXTIL | DONACION |
| 14224-115-2011 | DN31-11-1778 | 2189/11 | LUNA AVILES ALEJANDRO | SIN DNI | PARTE. ODONTOL. | DESTRUCCION |
| 12682-1768-2011 | DN31-11-1786 | 2226/11 | VARGAS FERNANDEZ | SIN DNI | CALZADO | DONACION |
| 14224-120-2011 | DN31-11-1792 | 2214/11 | MILLA DE LOS ANGELES | SIN DNI | MAQ, TEJEDORA | DONACION |
| 12682-1769-2011 | DN31-11-1794 | 2240/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | CALZADO | DONACION |
| 12682-1770-2011 | DN31-11-1795 | 2239/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | PLATO-LICUAD.JUG | DONACION |
| 12682-1772-2011 | DN31-11-1797 | 2264/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | CALZADO-DVD | DEST-DONAC |
| 12682-1774-2011 | DN31-11-1799 | 2265/11 | ESPINOZA GONZALEZ | SIN DNI | CALZ-PLATO-DENT | DEST-DONAC |
| 12682-1776-2011 | DN31-11-1801 | 2257/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | CALZADO | DONACION |
| 12682-1777-2011 | DN31-11-1802 | 2271/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | TEXTIL-CALZ-CD. RE | DEST-DONAC |
| 12682-1780-2011 | DN31-11-1805 | 2263/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | TEXTIL-CALZADO | DONACION |
| 12682-1781-2011 | DN31-11-1806 | 2266/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | CALZADO-CD.REG | DEST-DONAC |
| 12682-1783-2011 | DN31-11-1808 | 2262/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | PLANCHA-LICUADO | DONACION |
| 12682-1784-2011 | DN31-11-1809 | 2270/11 | QUISPE ELENA RITA | SIN DNI | CALZADO | DONACION |
| 12682-1790-2011 | DN31-11-1815 | 2274/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | TEXTIL-CALZADO | DONACION |
| 12682-1802-2011 | DN31-11-1826 | 2311/11 | VALENCIA GABRIELA | SIN DNI | TEXTIL-CALZADO | DONACION |
| 12682-1827-2011 | DN31-11-1827 | 2312/11 | BELI SANTOS | SIN DNI | TEXTIL | DONACION |
| 12682-1825-2011 | DN31-11-1847 | 2309/11 | CONDORI GUZMAN | SIN DNI | TEXTIL-CALZADO | DONACION |
| 12682-1826-2011 | DN31-11-1849 | 2310/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | TEXTIL-CALZADO | DONACION |
| 12682-1827-2011 | DN31-11-1850 | 2308/11 | PUNA ROSALIA | SIN DNI | TEXTIL-CALZADO | DONACION |
| 12682-1837-2011 | DN31-11-1860 | 2306/11 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | CALZADO | DONACION |
| 12682-1915-2011 | DN31-11-1938 | 0048/12 | CONTRERA JORGE | SIN DNI | TEXTIL | DONACION |
| 12682-1916-2011 | DN31-11-1939 | 0049/12 | ACHOCALLA FRANZ | SIN DNI | TEXTIL | DONACION |
| 12682-1917-2011 | DN31-11-1940 | 0053/12 | LIENDRO KARINA | SIN DNI | TEXTIL-CALZADO | DONACION |
| 12682-1918-2011 | DN31-11-1941 | 0054/12 | QUISPE ALEJANDRO | SIN DNI | TEXTIL-CALZADO | DONACION |
| 12682-1920-2011 | DN31-11-1943 | 0050/12 | ARANDA ANALIA | SIN DNI | TEXTIL-CALZADO | DONACION |
| 12682-1921-2011 | DN31-11-1944 | 0051/12 | CARDOZO SILVA | SIN DNI | TEXTIL | DONACION |
| 14224-124-2011 | DN31-11-1945 | 2313/11 | PORMACHI JAVIER | SIN DNI | MAQ. COSE | DONACION |
| 12682-3-2012 | DN31-12-0003 | 0020/12 | DIAZ NATALIA | SIN DNI | CALZADO-CREMA | DEST-DONAC |
| 12682-5-2012 | DN31-12-0005 | 0023/12 | ZELAYA | SIN DNI | CALZADO | DONACION |
| 12682-7-2012 | DN31-12-0007 | 0026/12 | MAMANI RUBEN | SIN DNI | PEINE-RELOJ-CUCHI | DONACION |
| 12682-9-2012 | DN31-12-0009 | 0021/12 | VILLEGAS SONIA | SIN DNI | PELUCHE | DESTRUCCION |
| 12682-10-2012 | DN31-12-0010 | 0024/12 | AUTORES DESCONOCIDOS | SIN DNI | CALZADO | DONACION |
| 12682-12-2012 | DN31-12-0012 | 0033/12 | SOSA MARTIN | SIN DNI | FOCOS | DONACION |
| 12682-13-2012 | DN31-12-0013 | 0031/12 | MORALES JORGE | SIN DNI | JUGUETES | DONACION |
| 12682-14-2012 | DN31-12-0014 | 0032/12 | ROBLES CESAR | SIN DNI | FOCOS-ALCANCIA | DONACION |
| 12682-61-2012 | DN31-12-0061 | 0094/12 | RODRIGUEZ ROMINA | SIN DNI | TEXTIL-CALZADO | DONACION |
| 12682-62-2012 | DN31-12-0062 | 0075/12 | RODRIGUEZ ROMINA | SIN DNI | TEXTIL-CALZADO | DONACION |
| 12682-63-2012 | DN31-12-0063 | 0072/12 | RODRIGUEZ ROMINA | SIN DNI | CALZADO | DONACION |
| 12682-66-2012 | DN31-12-0066 | 0064/12 | IBARRA SANTIAGO | SIN DNI | TEXTIL | DONACION |
| 12682-767-2012 | DN31-12-0067 | 0092/12 | FLORES GLADIS | SIN DNI | CALZADO | DONACION |
| 12682-68-2012 | DN31-12-0068 | 0077/12 | FLORES BEATRIZ | SIN DNI | CALZADO | DONACION |
| 12682-69-2012 | DN31-12-0069 | 0091/12 | FLORES BEATRIZ | SIN DNI | CALZADO | DONACION |
| 12682-70-2012 | DN31-12-0070 | 0076/12 | HOYOS JOSE | SIN DNI | TEXTIL | DONACION |
| 12682-71-2012 | DN31-12-0071 | 0079/12 | GOMEZ SEBASTIAN | SIN DNI | CALZADO | DONACION |
| 12682-72-2012 | DN31-12-0072 | 0080/12 | HOYOS NORMA | SIN DNI | TEXTIL | DONACION |
| 12682-74-2012 | DN31-12-0074 | 0078/12 | BUSTOS JOSE | SIN DNI | TEXTIL-CALZADO | DONACION |
| 12682-75-2012 | DN31-12-0075 | 0066/12 | RUIZ MARIELA | SIN DNI | TEXTIL | DONACION |
| 2682-76-2012 | DN31-12-0076 | 0065/12 | RUIZ ALICIA | SIN DNI | TEXTIL | DONACION |
| 1282-77-2012 | DN31-12-0077 | 0067/12 | CRUZ MARTA | SIN DNI | TEXTIL | DONACION |

Adm. Trib. ANGEL E. DIAZ, Administrador, AFIP, DGA, Aduana de Jujuy

e. 04/04/2012 Nº 32920/12 v. 04/04/2012

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE DIAMANTE**

Diamante, 26/3/2012

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS - División Aduana Diamante cita al Sr. Cesar Luis LEGAL, de nacionalidad argentina DNI Nº 28.177.635 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nº SA20 - 03/2007, que tramita la Aduana de Diamante, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción a los art. 985/987 y 863 del Cód. Aduanero, haciéndole saber que el monto mínimo de la multa es PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 09/100 ($ 48.751.09.-), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del citado texto legal. — Osvaldo C. Trossero, Administrador, Div. Aduana de Diamante, sita en calle Brown Nº 370, de la localidad de Diamante, Entre Ríos, Dirección Regional Aduanera Rosario. — OSVALDO C. TROSSERO, Administrador, Aduana de Diamante.

e. 04/04/2012 Nº 33742/12 v. 04/04/2012

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**DIRECCION REGIONAL CENTRO**

**Disposición N° 16/2012**

**Modificación del régimen de reemplazos de la División Gestiones y Devoluciones.**

Bs. As., 27/3/2012

VISTO la actuación SIGEA Nº 10642-38-2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la División Gestiones y Devoluciones propone modificar el régimen de reemplazos para casos de ausencia o impedimento de su sede.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION REGIONAL CENTRO
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el régimen de reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la jefatura de la División Gestiones y Devoluciones, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

| UNIDAD DE ESTRUCTURA | REEMPLAZANTE (en el orden que se indica) |
|---|---|
| DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES | Cont. Púb. Verónica IGLESIAS (Legajo Nº 33.634/08) * |
| | Cont. Púb. Liliana N. VUYLSTEKE (Legajo Nº 29.307/33) * |

* Corresponde al ejercicio de Juez Administrativo.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Cont. Púb. FIDEL O. CHIAPPERI, Director, Dirección Regional Centro.

e. 04/04/2012 Nº 33771/12 v. 04/04/2012

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR**

**Resolución Nº 29/2012**

**Habilitación Provisoria del "Puerto de Cabotaje BG" Aduana de San Lorenzo.**

Bs. As., 23/3/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12509-171-2008/23 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación el Sr. Alberto José GUALTIERI (CUIT Nº 30-14438803-9), en calidad de concesionario del "PUERTO DE CABOTAJE BG", ubicado a la altura del km CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CIEN (441,1), margen derecha del río Paraná, ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, solicita una prórroga de la habilitación otorgada con carácter provisorio mediante Resolución Nº 22/2012 (SDG OAI) para la atención aduanera de las operaciones que se realicen en dicho muelle, entre las que se destacan la descarga de residuos orgánicos, slop, sluge, embarque de rancho y provisiones de a bordo.

Que en Actuación SIGEA 12509-171-2008/23 se encuentra acreditado que la habilitación definitiva del citado puerto en el marco de la Ley 24.093 tramita ante la Secretaría de Transporte por Expediente Nº S01:0258742/2010.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y por el término de VEINTE (20) días corridos, a contar desde el vencimiento del plazo establecido por la Resolución Nº 22/2012 (SDG OAI).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1º de la Disposición 360/11 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prorróguese la habilitación aduanera provisoria otorgada mediante Resolución 22/2012 (SDG OAI) al Puerto de Cabotaje "BG", concesionado al Sr. Alberto José GUALTIERI (CUIT

Nº 20-14438803-9), ubicado sobre la margen derecha del río Paraná, a la altura del km CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CIEN (441,100), por el término de VEINTE (20) días corridos, a contar desde el vencimiento del plazo conferido, con igual carácter e idéntico alcance.

ARTICULO 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera Rosario. Remítase a la División Aduana de San Lorenzo para su conocimiento y notificación. — CESAR E. BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 04/04/2012 Nº 35659/12 v. 04/04/2012

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR**

**Resolución Nº 32/2012**

**Prórroga Habilitación Aduanera Provisoria Puerto Villa Gobernador Gálvez. CARGILL S.A.C.I.**

Bs. As., 29/3/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12542-703-2006/119 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma CARGILL S.A.C.I. (CUIT Nº 30-50679216-5) solicita una prórroga de la habilitación aduanera otorgada con carácter provisorio mediante Resolución Nº 16/12 (SDG OAI), al solo efecto de realizar operaciones de exportación, el sector de atraque correspondiente al puerto particular de esa empresa, ubicado en terrenos de su propiedad en el área portuaria de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, entre las calles Solís, Matienzo, Artigas, América, Bécquer, Verne, Obligado, Derqui y Varela y, la margen derecha del Río Paraná, a la altura del Km. CUATROCIENTOS OCHO (408) del citado río, en jurisdicción de la Aduana de Rosario.

Que en la actuación SIGEA Nº 12542-703-2006 se encuentra acreditado que la habilitación definitiva del citado puerto en el marco de la Ley Nº 24.093 tramita ante la Secretaría de Transporte por Expediente Nº S01:0282714/05.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y por el término de VEINTE (20) días corridos, a contar desde el vencimiento del plazo conferido por la Resolución Nº 16/2012 (SDG OAI).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por las Disposiciones Nº 360/11 (AFIP) y 55/12 (AFIP).

Por ello,

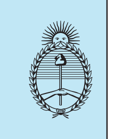
EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS
A CARGO DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prorróguese la habilitación aduanera otorgada al puerto de la firma CARGILL S.A.C.I. (CUIT Nº 30-50679216-5) mediante Resolución Nº 16/12 (SDG OAI), por el término de VEINTE (20) días corridos a contar desde el vencimiento del plazo conferido por ésta última, con igual carácter e idéntico alcance.

ARTICULO 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera Rosario. Remítanse los presentes a la División Aduana de Rosario para su conocimiento y notificación. — DANIEL SANTANNA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, a/c Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 04/04/2012 Nº 35662/12 v. 04/04/2012

## AVISOS OFICIALES
### Anteriores



**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**DIRECCION REGIONAL OESTE**

**AGENCIA Nº 14**

Morón, 8/3/2012

Se hace saber que el contribuyente BUYSELL S.R.L., CUIT 30-68647229-5, con domicilio constituido en QUINTANA 536 de la localidad de CASTELAR, Provincia de Buenos Aires y, con referencia a sus presentaciones, ambas de fecha 19/9/2006, mediante las cuales solicita plan de facilidades de pago según lo establecido en la R.G. 1966/05 y sus modificaciones, incluyendo deudas provenientes del IMPUESTO A LOS APORTES Y A LAS CONTRIBUCIONES DESTINADAS AL REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, períodos fiscales 2006/01 a 2006/04, por la sumas de $ 5.795,19 y $ 5.881,16 respectivamente. Que la Agencia Nro. 14, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en la resolución general mencionada, le comunica que los planes solicitados han caducado por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar, en concepto de Impuesto a los Aportes RNSS, la suma de pesos CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 93/100 ($ 5.269,93) correspondientes a capital impago y la suma de pesos QUINIENTOS VEINTICINCO CON 26/100 ($ 525,26) correspondientes a intereses resarcitorios, e ingresar, en concepto de Impuesto a las Contribuciones RNSS, la suma de pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 30/100 ($ 4.855,30) correspondientes a capital impago y pesos QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 77/100 ($ 535,77) correspondientes a intereses resarcitorios, dichos montos surgen del servicio MIS FACILIDADES de acuerdo con el Detalle de Deuda Impaga, calculados al 19/9/2006. Por último, se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Púb. JUAN A. GONZALEZ, Jefe, Agencia Nº 14, AFIP, DGI.

e. 28/03/2012 Nº 31014/12 v. 04/04/2012

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**DIRECCION REGIONAL OESTE**

**AGENCIA Nº 14**

Morón, 8/3/2012

Se hace saber que el contribuyente AZUDULCE S.A, CUIT 30-70117130-2, con domicilio constituido en RANCHOS 2351 de la localidad de CASTELAR, Provincia de Buenos Aires y, con referencia a sus presentaciones, ambas de fecha 17/10/2006, mediante las cuales solicita plan de facilidades de pago según lo establecido en las R.G. 1966/05 y R.G. 1967/05 y sus modificaciones, incluyendo deudas provenientes del IMPUESTO A LAS GANANCIAS SOCIEDADES, GANANCIA MINIMA PRESUNTA Y BIENES PERSONALES - ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES, períodos fiscales 2003/00, 2004/00 y 2005/00, por las sumas de $ 9.617,89 y $ 40.404,37. Que la Agencia Nro. 14 en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en las resoluciones generales mencionadas, le comunica que los planes solicitados han caducado por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar en concepto de Impuesto a los Bienes Personales - Acciones y/o Participaciones la suma de pesos TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 61/100 ($ 369,61) correspondientes a capital impago y la suma de pesos CIENTO CINCUENTA CON 99/100 ($ 150,99) correspondientes a intereses resarcitorios, en concepto de Ganancia Mínima Presunta la suma de pesos CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 67/100 ($ 5.755,67) e intereses resarcitorios por la suma de pesos DOS MIL DOSCIENTOS TRES CON 46/100 ($ 2.203,46) e ingresar en concepto de Impuesto a las Ganancias Sociedades la suma de pesos DIECIOCHO MIEL OCHOCIENTOS TREINTA CON 89/100 ($ 18.830,89) correspondientes a capital impago y pesos TRECE MIL NOVENTA Y TRES 75/100 ($ 13.093,75) correspondientes a intereses resarcitorios, dichos montos surgen del servicio MIS FACILIDADES de acuerdo con el Detalle de Deuda Impaga correspondientes al Plan identificado bajo el número A340113, calculados al 17/10/2006. Asimismo se le emplaza para que proceda a ingresar en concepto de Bienes Personales — Acciones y/o Participaciones la de suma de pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 15/100 ($ 283,15) en concepto de capital impago y la suma de pesos VEINTISIETE CON 28/100 ($ 27,28) en concepto de intereses resarcitorios e ingresar en concepto de Impuesto a las Ganancias Sociedades la suma de pesos SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 95/100 ($ 7.737,95) correspondientes a capital adeudado y la suma de pesos MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 51/100 ($ 1.569,51) correspondientes a intereses resarcitorios, dichos montos surgen del servicio MIS FACILIDADES de acuerdo con el Detalle de Deuda Impaga correspondientes al Plan identificado bajo el número A340131, calculados al 17/10/2006. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Púb. JUAN A. GONZALEZ, Jefe Agencia Nº 14, AFIP, DGI.

e. 28/03/2012 Nº 31017/12 v. 04/04/2012

## ASOCIACIONES SINDICALES



**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Resolución Nº 285/2012**

**Apruébase la modificación realizada al texto del Estatuto Social de la Unión Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles.**

Bs. As., 26/3/2012

VISTO el Expediente Nº 1.484.884/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.) solicita la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 41 de fecha 25 de julio de 1956 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION, se halla registrada bajo el Nº 309.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante se aplicarán de pleno derecho dichas normas sobre las estatutarias en cuanto pudieren oponerse a la misma.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que la entidad peticionante mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la modificación realizada al texto del Estatuto Social de la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.), con domicilio en Alberti Nº 646, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obrante a fojas 57/160 del Expediente Nº 1.484.884/11, respecto de los artículos 15, 21, 23, 34, 65, 66, 67 y 70, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88. Los mencionados artículos pasarán a formar parte del texto que fuera aprobado por Resolución Nº 231 de fecha 28 de marzo de 2007 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la modificación aprobada tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la Asociación Sindical peticionante, como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley Nº 23.551.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Resolución N° 286/2012**

**Apruébase la modificación realizada al texto del Estatuto Social de la Asociación Profesional del Cuerpo Permanente del Servicio Exterior de la Nación.**

Bs. As., 26/3/2012

VISTO el Expediente Nº 1.398.754/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION PROFESIONAL DEL CUERPO PERMANENTE DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION solicita la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 596 de fecha 6 de julio de 1989 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL se halla registrada bajo el Nº 1473.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante se aplicarán de pleno derecho dichas normas sobre las estatutarias en cuanto pudieren oponerse a la misma.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que la entidad peticionante mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que dada la envergadura de las modificaciones realizadas se hace necesaria la aprobación íntegra del texto del estatuto de la entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la modificación realizada al texto del Estatuto Social de la ASOCIACION PROFESIONAL DEL CUERPO PERMANENTE DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION, con domicilio en Esmeralda Nº 1212 —1 piso — oficina 102, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obrante a fojas 90/148 del Expediente Nº 1.398.754/2010, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la modificación aprobada tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la Asociación Sindical peticionante, como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley Nº 23.551.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.



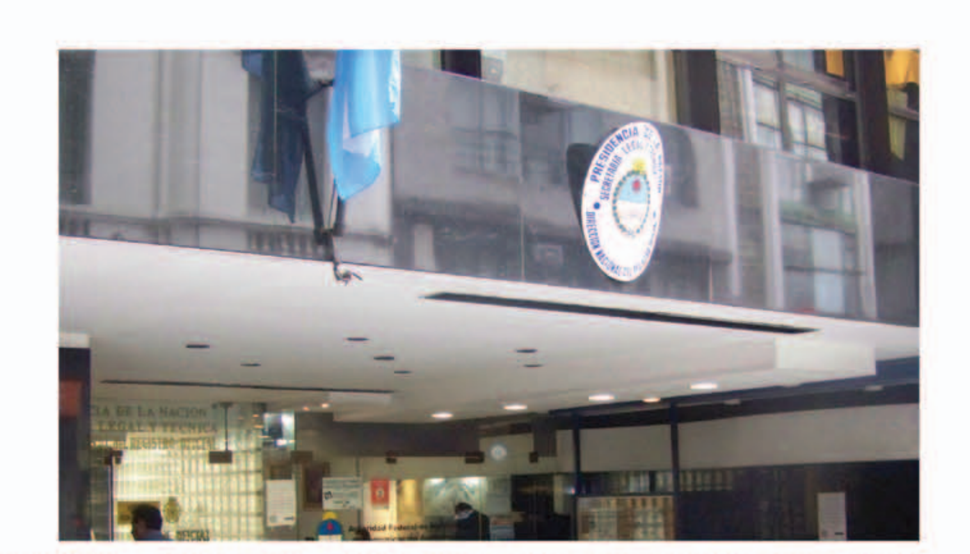

# ATENCION AL PUBLICO SEDES

## Sede Central

Suipacha 767 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 11:30 a 16:00 hs
Teléfono/Fax: 5218-8400 y líneas rotativas

**Trámites que se pueden realizar:**

- Publicación de Avisos
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 90 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Mesa de Entradas
- Cuentas Corrientes
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs



## Sede Tribunales

Libertad 469 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 14:30 hs
Teléfono/Fax: 4379-1979

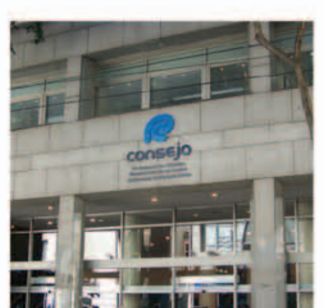


**Trámites que se pueden realizar:**

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

## Sede Consejo Profesional de Cs. Económicas

Viamonte 1549 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 12:00 a 17:00 hs
Teléfono: 5382-9535

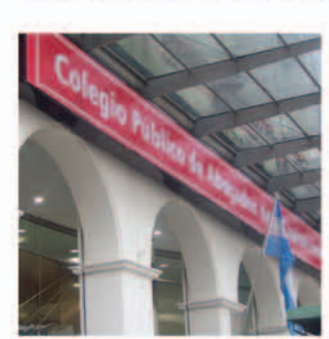


**Trámites que se pueden realizar:**

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Informes legislativos y societarios
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas CDs y DVDs de legislación
- Venta de ejemplares
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

## Sede Colegio de Abogados de Capital Federal

Corrientes 1441 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 10:00 a 15:45 hs
Teléfono/Fax: 4379-8700 • Interno 236



**Trámites que se pueden realizar:**

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

## Sede Inspección General de Justicia

Moreno 251 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 11:30 hs
Teléfono/Fax: 4343-0732/2419/0947 • Interno 6074



**Trámites que se pueden realizar:**

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: horario corrido

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0810-345-BORA (2672)

www.boletinoficial.gob.ar